



GACETA MUNICIPAL

Organo del Concejo de Quito, publicado
por la Secretaría Municipal.

Año XVIII { Quito (República del Ecuador)
Febrero 28 de 1933. } No. 60

SUMARIO DEL PRESENTE NUMERO

Actividades Municipales y Obras Públicas.

Ordenanza Municipal que reglamenta la lidia de gallos en el Cantón.

Informe de la Comisión de Legislación acerca del artículo 72 del Reglamento de Inscripciones, que modifica lo resuelto por el Concejo el 18 de Mayo de 1932.

¿En qué clase de contratos es obligatorio para los Concejos Municipales el requisito de licitación? — Informe del Síndico doctor Velasco Ibarra.

Actas de las Sesiones del Concejo, de 21, 24 y 26 de diciembre de 1932.

Labores de la Dirección de Higiene en enero de 1933.

Movimiento de la Casa de Rastro en enero de 1933.

Impuesto predial urbano.—Descuentos y recargos en 1932. Cincuenta y sesenta por ciento de las Parroquias Rurales, al 31 de diciembre de 1932.

Balance general de la Tesorería Municipal al 31 de diciembre de 1932.

Movimiento de Especies de la Tesorería en el año 1932.

Movimiento presupuestario en 1932.

Estado de Caja en enero de 1933.

Contribución del Archivo: El Ecuador en la América Prehispánica, por José Rumazo González, Ayudante de la Secretaría Municipal.

IMPRENTA MUNICIPAL





La “Gaceta Municipal”, se can-
jea con todas las publicaciones simi-
lares, de dentro y fuera del país.



Gaceta Municipal

Año XVIII

Quito (Ecuador), Febrero 28 de 1933.

No. 60

Actividades Municipales y Obras Públicas

Don José Gascón Marín, uno de los más notables publicistas de España, anota en su libro *Municipalización de Servicios Públicos*, que es el Municipio sociedad base de los Estados que en sí une la acción de familias que viven en una cierta parte de territorio; y añade que en él se cumplen en común fines varios de la vida no encerrados en el campo de lo privado, y que su actividad, a la que se imponen límites dentro de los que pueda desenvolverse, lo hace, ya forzosamente para realizar ciertos fines cuya realización le fue de antemano impuesta, ya por propia iniciativa para atender a otra clase de servicios, para ejercer funciones de carácter facultativo.

Entre los fines a que forzosamente tiene que atender el Municipio constan los que tienden a dotar a la comunidad de aquellos medios sin los cuales no podría desenvolverse adecuadamente. Sin medio físico apropiado no cabe vida colectiva. Una población sin luz, sin agua, sin desagües y sin vías de comunicación estaría condenada a desaparecer dentro de breve plazo y su extensión e incremento serían imposibles.

El fin primordial del Municipio es dar a los asociados medios físicos de vida; hacer la vida fácil y cómoda, no fastidiar ni estorbar ninguna actividad racional, sino encauzarla de manera que se manifieste sin perjuicio para nadie, dentro de las normas impuestas por la convivencia social.

Las Obras Públicas que dentro de los Cantones se ejecutan, y que mejoran el medio físico en que se mueven los habitantes, son la justificación, la explicación y casi daríamos la razón de ser de los Concejos. Ayuntamiento que no se preocupa con los problemas que plantea la convivencia dentro de un territorio, podría decirse que está demás en el Estado; que es una carga inútil para el pueblo y que a sus habitantes se les defrauda cuando se les cobra impuestos.

La escala u orden de preferencia con el que se ha de atender a las obras municipales, la determinan las necesidades de la población,

entre las que ocupan el primer lugar las de la conservación de la vida y la salud. El "*primum vivere, deinde philosophari*" de los antiguos es gran verdad respecto de la actividad de los Concejos: primero es vivir, luego, pensar en obras suntuarias, de mero lujo, casi innecesarias. Y es vivir disponer de agua abundante, que permita a todos el aseo de la persona y de la casa y que dé para lavar las cañerías y desagües de la ciudad; de luz, que es vida y es seguridad para la vida y los bienes; de vías por donde transitar con comodidad y desahogo.

Triste es confesar, pero es la verdad que, la Capital de la República carece todavía de estos indispensables medios de existencia. Hay barrios a los cuales no se ha extendido todavía el inapreciable beneficio del agua potable; en que las tinieblas dominan desde las seis de la tarde y en que cada paso es un peligro para el transeunte.

Apena profundamente observar que en cuanto se sale de la parte pavimentada de Quito desaparecen las condiciones higiénicas para dar lugar al desaseo, a la incuria y al abandono. Un recorrido por los alrededores de Quito pone de manifiesto que en ellos toda incomodidad tiene su asiento.

Y no es justo que así sea; ni conveniente tampoco, porque un foco de infección que se presenta en un barrio no limita sus estragos al sitio en que aparece, sino que extiende el daño a toda la ciudad; cuántas veces la víctima de una infección tífica no es del lugar en que apareció el brote, sino del extremo opuesto. ¿Quién puede medir las consecuencias de un descuido sanitario o del abandono en que se tiene a una porción de la urbe? Si todos los propietarios pagan el impuesto urbano, todos tienen perfectísimo derecho para disfrutar de las comodidades que brinda la vida de la ciudad.

El Concejo de Quito ha destinado apreciable suma para Obras Públicas en su Presupuesto para 1933. Precisa que se empleen en su destino con extraordinaria escrupulosidad. No está por demás tener presente que si hay funciones del Municipio que pueden ser atendidas por el Estado o por los particulares, hay, en cambio, otras que nadie puede tomar por su cuenta sino es el Concejo. ¿Quién puede tomar sobre sí la tarea de suministrar agua a la ciudad, de darle buena luz y de proporcionarle adecuadas calles y vías de comunicación?

Mediten los Concejos un momento en que son gestores de los intereses públicos, y gestores con gravísimas responsabilidades, con la mayor de todas, pues, de ellos dependen la vida y la salud, máximos bienes para los ciudadanos.

ORDENANZA expedida por el Concejo Municipal, para reglamentar la Lidia de Gallos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA

La siguiente Ordenanza:

CAPITULO I

**DE LAS OBLIGACIONES DEL
ASENTISTA**

Art. 1o. Es obligación del Asentista cuidar que el local esté perfectamente arreglado y proporcionar todos los útiles necesarios para la lidia de gallos.

Art. 2o. Todo individuo que entre a la gallera, si ve una o más peleas, pagará al Asentista el valor de entrada que, convencionalmente, se hubiere establecido.

Art. 3o. El Asentista no permitirá entrar al Coliseo a menores de edad ni con el pretexto de conducir gallos. Tampoco podrán entrar ebrios o personas que adolecieran de enfermedades contagiosas, con cuyo objeto y para poner en práctica esta disposición, pedirá a la Policía los Agentes de que hubiere necesidad, en los días en que haya de jugarse gallos.

Art. 4o. Corresponde al Asentista tener fijado en el redondel o cancha, un ejemplar de esta Ordenanza para su mejor conocimiento y observancia.

Art. 5o. Tanto el Asentista como el juez respectivo cuidarán de que en los momentos de que se encuentren los gallos en el redondel o cancha para acotejarlos y pactar peleas, no se aglomeren otros individuos que los cotejaren o estuvieren teniendo su gallo para el jue-

go. Los que infringieren esta disposición, serán multados por el juez con veinte centavos a un sucre; multas que ingresarán a la Tesorería Municipal.

CAPITULO II

Art. 6o. Los jueces de gallos nombrados por el Ilustre Concejo Municipal, estarán investidos de autoridad, y sujetos a su jurisdicción todos los concurrentes a la gallera; tendrán a su disposición todos los celadores necesarios y castigarán, conforme a este Reglamento, las faltas que se cometieren en el Coliseo.

Art. 7o. El Juez cuidará que el Asentista cumpla con todos sus deberes y resolverá en el acto, los reclamos que se hicieren contra él pudiendo imponerle una multa de uno a cuatro sucres, en caso de contravención, y de diez a cincuenta sucres, cuando el Asentista permita la entrada de menores de edad a la gallera.

Art. 8o. Pactada una pelea por las partes, éstas pondrán en conocimiento del juez quien autorizará el pacto, de palabra o por el sonido de un pito, obligándoles a cada una de ellas a su cumplimiento.

Art. 9o. Una vez pactada una pelea, para que ésta de principio, el juez exigirá previamente, y bajo su responsabilidad, la consignación en su poder de la cantidad apostada. La falta de la consignación antedicha impedirá que se lleve a cabo la lidia.

Art. 10. Si después de pactada una pelea, faltare a su cumplimiento una de las partes, ésta perderá la mitad del valor de la apuesta convenida.

Art. 11. Antes de solicitarse los gallos para la lidia, el juez ordenará la desocupación de la can-

cha a los que estuvieren dentro de ella, quedando solamente él y los careadores. Cualquiera que desobedezca esta disposición, será penado por el juez con multa de uno a cinco sucres.

Art. 12. El juez prohibirá, después de principiada la pelea, que los concurrentes o careadores espanten de algún modo a los gallos contendores, bajo una multa de cuatro a diez sucres. Igual multa se impondrá a todo individuo que entre a la cancha durante la pelea, excepto el caso de atender a una *canillera*.

Art. 13. Al que hiciere una apuesta y no la pagare, el juez, previa comprobación de dos testigos, obligará a que el valor de la apuesta sea satisfecha por una obligación suscrita por el deudor, salvo el caso de que preste garantía a satisfacción del acreedor y el deudor y garante, no podrán ser aceptados en la gallera hasta cuando no satisfagan la obligación aludida.

Art. 14. Sólo el juez puede resolver tablas una pelea, en los casos determinados en este Reglamento; y si lo solicitaren los dueños de la pelea, lo resolverá también, tomando en cuenta los intereses del público.

Art. 15. El que gana una pelea pagará al Juez el diez por ciento del valor concertado o convenido por las partes. En las peleas que se hicieren tablas el Juez cobrará el mismo tanto por ciento, el que será pagado por iguales partes por los que hayan ajustado la pelea.

Art. 16. Los careadores serán personas honorables, versadas en el juego de gallos y de responsabilidad, siendo ellos los únicos autorizados para pedir o reclamar del Juez lo que creyeren justo o necesario en orden a la riña que esté

efectuándose y el Juez los atenderá si fuere legal y conveniente.

Art. 17. El Juez nombrará careador o careadores especiales si los que estuvieren desempeñándose como tales se portaren sin educación, con mala fé o se desempeñan mal en ese cargo.

Art. 18. Corresponde al dueño de la pelea que se creyere perjudicado por la sentencia del Juez el derecho de interponer su apelación ante el Comisario Municipal, siempre que el valor pactado en la pelea exceda de veinte sucres. El Comisario Municipal de Policía oyendo a las partes revocará o confirmará la sentencia dentro de veinticuatro horas.

Art. 19. Cuando los gallos en riña, por el hecho de encontrarse rendidos dejaren de picarse y acometerse, el Juez, transcurrido medio minuto de esta circunstancia por sí o a solicitud de los careadores tocará careo y los careadores tendrán el tiempo de dos minutos para asistir a arreglar sus gallos a fin de que vuelvan a la lidia. El careo siguiente también será con asistencia de los careadores los que tendrán un minuto de tiempo transcurrido el cual se soltará inmediatamente los gallos, bajo pena de una multa de cinco a diez sucres y será inmediatamente cambiado de careador, lo que tendrá lugar en todos los casos de careo; todos los demás careos serán consecutivos y sin que los gallos sean levantados del suelo por ninguna razón y los careadores soltarán sus gallos de frente, pico con pico, y tomáudoles solamente por la cola. En los dos primeros tiempos antedichos de careo podrán volverse a afilar las espuelas de los gallos.

Art. 20. Si alguno de los careadores al soltar su gallo en el careo lo cruzare, por estar el otro

gallo tuerto o lo hiciera así maliciosamente, le podrá imponer una multa de cinco a diez sucres, sin perjuicio de que pueda proceder conforme al Art. 17.

Art. 21. Cualquiera que fuere el estado de estropeo en que se encuentren los gallos, si estos en tres careos que se dará consecutivamente no picaren o acometieren, el Juez declarará tablas la pelea.

Art. 22. El gallo que cayere de espaldas durante la pelea será levantado por el Juez sin necesidad de careo, para que continúe la pelea.

Art. 23. Si un gallo saltare fuera de la cancha estando en riña y por cualquier causa, será inmediatamente metido al redondel por su careador para que continúe en la lidia.

Art. 24. Los gallos pierden en la lidia, del modo siguiente: muriendo, corriendo o por imposibilidad completa de pelear y cuando claven el pico por tres veces.

Art. 25. La primera clavada antes de que haya presidido ningún careo, no será tomada en cuenta para las tres clavadas; dará lugar a careo vencido que sea el tiempo que para el primer careo se establece.

Art. 26. Si un gallo principia a rendir la cabeza en ademán de clavar el pico y no le atacare el contrario por el tiempo de un medio minuto, habrá lugar a careo; y si llegare completamente a clavar el pico, esta circunstancia será tenida como la primera clavada y así seguirán contándose las demás clavadas hasta completarse las tres en que perderá la pelea.

Art. 27. En el caso de que uno de los gallos muere y el contrario saliere corrido, éste perderá la pelea, para lo cual el Juez está au-

torizado a comprobar si el gallo está verdaderamente corrido.

Art. 28. Si un gallo corriere sin herida o se le notare lisiado desde el momento que entran a picar, el Juez tomará al gallo que se suponga lisiado, y, observando que sea para comprobar la supuesta lesión, si se comprobare que ésta ha sido con anterioridad a la pelea, será declarada tablas y el dueño del gallo será castigado con una multa de diez a cincuenta sucres y, en caso de ser la lesión ocasionada por efecto de la lidia, continuará la pelea.

Art. 29. Si una pelea se pactare en suerte, con ambos gallos fletados, cuando uno de estos corriere sin razón antes de cinco minutos de lidia, solamente perderá la apuesta en caja, debiendo declararse tablas las apuestas del público.

Art. 30. Si el gallo lisiado o enfermo lo jugare su dueño, éste perderá la apuesta en caja, más, para el público será tablas y si se aceptare la lidia después de la sentencia de tablas, todos perderán o ganarán sus apuestas.

Art. 31. Si durante la pelea algunos de los careadores tomare maliciosamente su gallo sin orden expresa del Juez, éste nombrará otro careador y le impondrá una multa a su juicio.

Art. 32. Ninguna pelea de gallos podrá durar más de una hora cumplido este tiempo y en cualquier estado que se encontrare la pelea, será declarada tablas.

Art. 33. Para el caso de abrirse canillera en alguno de los gallos contendores, el careador respectivo será autorizado para coger su gallo a fin de repararla con cuyo objeto tendrá el tiempo de cuatro minutos, vencido el cual está obligado a soltar inmediatamente el gallo, y si se resistiere a hacerlo con pre-

textos o evasivas el Juez podrá imponerla una multa de diez a veinte sucres y nombrará otro careador para que continúe la lidia, estos cuatro minutos no serán tomados en cuenta para imputarlos al tiempo que debe durar la pelea.

Art. 34. Ninguna canillera será cogida por dos veces y pasadas las seis de la tarde, el juez no permitirá lidia alguna.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35. Es prohibido al Juez absolutamente verificar ninguna apuesta en la pelea que estuviere juzgando y si así lo hiciere cualquier individuo del público asistente, podrá denunciarlo ante el I. Concejo para el efecto de que expida las órdenes convenientes para el correspondiente castigo, además de la respectiva destitución del cargo.

Art. 36. La prohibición de que habla el artículo anterior no se extiende al caso de delegación de las facultades del Juez a otra persona idónea que con tal delegación hiciere las veces de él.

Art. 37. En caso de falta o impedimento del Juez, será reemplazado por el juez suplente.

Art. 38. Las lidias de gallos se efectuarán en la cancha o gallería que, al efecto, prepare el Asentista. Se prohíbe, por tanto, el juego en otro lugar bajo la multa de veinte sucres que le impondrá el juez en cada caso de contravención, sin perjuicio de la acción de la Policía.

Art. 39. El Juez de gallos, cuando impusiere una o más multas, lo comunicará al Presidente del Concejo, para el efecto de su recaudación, a fin de que cobradas las multas, ingresen a la Tesorería Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal, en Quito, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente del Concejo.—R. JARAMILLO.—El Secretario Municipal,—*J. Roberto Páez.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, a tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Ejécútese.—ENRIQUE BUSTAMANTE L.—El Secretario.—*J. A. Espinosa.*

INFORME de la Comisión de Legislación, acerca del artículo 72 del Reglamento de Inscripciones, que modifica lo resuelto por el Concejo en sesión del 18 de mayo de 1932, y publicado en la "Gaceta Municipal" del 30 de Noviembre de 1932.

Señor Presidente:

Hallándose uno de los actuales Miembros de la Comisión de Legislación Municipal, al frente de la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, dirigió al señor Ministro el siguiente Oficio:

«Nº 419.—D.—Quito, a 11 de Abril de 1929.—Señor Ministro de Hacienda.—En su Despacho.—Se ha suscitado la duda de si se encuentra vigente el Art. 72 del Reglamento de Inscripciones, en el que se establece el 100% de recargo sobre los derechos de registro cuando la inscripción se efectúa veinte días después de otorgado el respectivo documento. Por tratarse de un asunto de importancia que se refiere más bien al sentido jurídico de una disposición legal, que no a la aplicación de un impuesto, pido a Ud. se digne presentar al señor Procurador de la República

esta consulta cuyos antecedentes expongo a continuación:

El Art. 71 del Reglamento de Registros e Inscripciones, dictado por la Convención Nacional, en 7 de Julio de 1869, estableció las tasas a pagarse sobre la inscripción de actos o contratos, como testamentos, escrituras hipotecarias, sentencias ejecutoriadas, patentes de navegación mercantil, concesiones de minas, etc., fijando como unidad imponible la de cien pesos, cuando no se tratase de actos o contratos de valor indeterminado.

Y el Art. 72 del mismo Reglamento dice: «Estos derechos se pagarán dentro de veinte días de la fecha del otorgamiento de la escritura o de la última notificación de la sentencia, o de la patente o título en su caso. Pasando este término se exigirá el doble».

Posteriormente, la Legislatura expidió en 11 de Julio de 1890 un Decreto reformativo del Reglamento dictado por la Convención de 1869, y en este Decreto, que contiene breves enmiendas al ya citado Art. 71, se lee:

«Art. 2º.—Después del Art. 71 se agregará el siguiente:

«Art. . . . Por las fracciones excedentes de cien sucres las Tesorerías y Colecturías cobrarán proporcionalmente este impuesto».

Ahora bien, no se ha codificado oficialmente el Reglamento de Registros e Inscripciones; pero existe una codificación hecha en el año de 1910 por el señor Sergio Arias M., quien servía entonces el cargo de Anotador de Hipotecas de Quito, la que se ha generalizado y en la cual el Art. 72 es el mismo que el Decreto Legislativo de Julio de 1890 ordenaba agregar, y al que seguramente se refieren las citas que con posterioridad se han hecho sobre la materia, viniendo de

este modo a quedar, en dicha codificación, con el No. 73 el que en el Reglamento de 1869 era el Art. 72, anteriormente transcrito.

He aquí las citas:

El Art. 50. de la ley de Impuestos Internos, de 19 de Diciembre de 1925, que fija el gravamen sobre inscripciones y registros dice, en el numeral II:

«El Art. 72 del expresado Reglamento dirá:

«Por las fracciones excedentes de cien sucres, se cobrarán los derechos correspondientes a cien sucres».

Y el Decreto de la Junta de Gobierno Provisional, de 18 de Marzo de 1926, que sustituyó el citado Art. 50. de la ley de Impuestos Internos, con unos cuantos nuevos artículos, dice en uno de ellos:

«Art. . . . Por las escrituras hipotecarias y de compraventa de bienes raíces u otros derechos reales y por los demás actos que requieran la inscripción en los Registros del Anotador de Hipotecas y expresen cantidad determinada, pagarán cincuenta centavos por cada cien sucres o fracción, siempre que la cuantía pase de doscientos sucres».

Por el texto del Art. 50. de la ley de Impuestos Internos y por el Decreto de Marzo de 1926, se entiende con toda claridad que una y otra disposición se refieren al Decreto Legislativo de 1890, en aquel, aparte en que este establece el impuesto proporcional sobre fracciones excedentes de cien sucres, agregando esta nueva disposición al Reglamento primitivo; mas nunca el Art. 72 de éste (pues no había sido editado oficialmente con las reformas, como ya se ha dicho) cuyo contenido es un todo extraño a la determinación de la unidad o base para el cobro del impuesto, y

versa solamente sobre el plazo en que debieran efectuarse las inscripciones, sancionando su vencimiento con la pena de dobles derechos.

Así se explica como el Decreto de la Junta de Gobierno, que fija en cincuenta centavos el gravamen sobre cada cien suces o fracción agregue en otro artículo: «Derógase el Art. 72 del Reglamento de Inscripciones como si ya no se hubiese sustituido el mismo artículo con aquel otro de la ley de Diciembre de 1925».

De manera que cabe preguntar ahora: ¿era procedente derogar el Art. 72 del Reglamento de Inscripciones y Registros, codificado por el Anotador de Hipotecas de Quito en 1910, siendo así que este Reglamento no estaba autorizado oficialmente? O bien, ¿se ha derogado el Art. 72 del Reglamento dictado por la Convención Nacional de 1869 cuando el sentido de adiciones, rectificaciones y sustituciones posteriores se contrae al caso establecido por el Decreto Legislativo de 1890? Pero, conocida claramente la intención del Legislador en punto a derogar determinado artículo de una ley o de un Reglamento; y advertido el error en la cita de dicho artículo. ¿Debe entenderse derogado aquel cuya prescripción ha sido materia de discusiones y enmiendas, o el de la cita erróneamente hecha? — Honor y Patria.— L. E. Escudero».

Absolviendo la consulta propuesta por la Dirección de Ingresos, el señor Procurador General de la Nación dirigió al Sr. Ministro de Hacienda esta nota: N.º. 161.—Procuraduría General de la Nación.—Quito, a 31 de Mayo de 1929.—Sr. Ministro de Hacienda.—En su Despacho.—La consulta del señor Director de Ingresos que se ha servido transcribir Ud. en Oficio nú-

mero 03353, de 20 de Abril anterior, se concreta a saber:

Si está vigente el Art. 72 del Reglamento de Inscripciones y Registros sancionado el 29 de Julio de 1869.

Y me es honroso contestar a Ud. manifestando que dicho artículo se halla vigente porque ninguna ley lo ha derogado.

Las reformas al Reglamento expedidas por el Congreso de 1890, agregaron un artículo después del 71, adición que venía a ser en el orden del articulado de la ley reformada, el Art. 72. Este artículo adicionado a la ley extiende el impuesto establecido por el Art. 71 por los actos e instrumentos a que él se refiere, a las fracciones menores de cien suces que no pagaban impuesto sobre la materia hasta entonces.

El Art. 72 de dicha ley, impropiamente llamada Reglamento, estatuye no un impuesto, lo cual había sido materia del Art. 71 sino una pena para el caso de que no se pague los impuestos dentro de veinte días de la fecha de los respectivos actos o instrumentos.

La ley reformativa del 18 de Marzo de 1926, sustitutiva del Art. V de la ley de Impuestos Internos del 19 de Diciembre de 1925, estatuye entre otras cosas:

Que los derechos fiscales de registro, respecto de los actos que ella determina, se pagarán por cada cien suces o *fracción* de ciento (queda ya incluido el pago de derechos por fracciones de cien suces, previsto en el Art. 2.º de las reformas de 1890 y párrafo II del Art. V sustituido). Deroga al Art. 72 del Reglamento de Inscripciones y Registros (se refiere al Art. 2.º de las reformas y párrafo ya citado).

También deroga los impuestos

de Anotación y adicionales de registro y anotación establecido por las leyes anteriores (Art. 50. letra a) de la ley sustitutiva de Impuestos, expedida el año de 1912).

Sustituye el Art. 73 del Reglamento, pero citando equivocadamente el 74, cuya disposición previene que, para efectuar la inscripción es necesario certificado previo del pago de los derechos, no la pena prevista contra el Registrador de la Propiedad en el Art. 74. Y declara vigentes las disposiciones del Reglamento en lo que *no se opongan* a esta ley la sustitutiva, o *que no se las derogue expresamente*. De todo esto se deduce de manera concluyente, que la derogación del Art. 72 se refiere al Art. 20. de las reformas de 1890, y que están vigentes todas las disposiciones del Reglamento que no han sido derogadas de manera expresa.—Honor y Patria.—(f.) M. C. de Vaca.

Cabe agregar a lo dicho en los dos oficios transcritos una nueva observación y un nuevo elemento de criterio al rededor del asunto: Que la Ley de Impuestos Internos de 19 de Diciembre de 1925, así como el Decreto de la Junta Provisional, de 18 de Marzo de 1926 entendieron haber derogado el Art. 20 del Decreto Legislativo de 11 de Julio de 1890, al que en la codificación del Sr. Arias se le designó con el número 72, lo que prueba el hecho de que la Ley y el Decreto primeramente citados, al reformar el contenido del Art. 73 del Reglamento de Inscripciones de 1869, citaron el Art. 74 del mismo Reglamento, como si hubiese sido éste el que servía de materia de la reforma».

He aquí el Art. 74 del Reglamento de Inscripciones de 1869:

«El Anotador que registre uno

de los actos expresados en esta Ley sin que se le presente la boleta de que habla el artículo anterior, será destituido».

He aquí también las disposiciones reformatórias:

«Art. 50. párrafo 30. de la Ley de Impuestos Internos de 1925: (III).—El Art. 74 del expresado Reglamento dirá:

«Para que se verifique la inscripción deberá el interesado exhibir boleto o recibo del Colector respectivo o pagar los derechos en timbres, según lo ordene el Reglamento Ejecutivo».

Artículo (sin número), de la Ley de Marzo de 1926:

Art. . . . El Art. 74 dirá: «Los Anotadores de Hipotecas no podrán verificar la inscripción, sino con vista de los certificados de pago de los derechos de registro, conferidos en el papel sellado correspondiente, por el Colector Fiscal del cantón. Estos certificados los guardará en su archivo, siguiendo el orden de su presentación.

Caso de infracción, el Ministerio de Hacienda o los Tribunales de Cuentas, impondrán al anotador una multa equivalente al cuádruplo de los derechos de registro que correspondan».

¿Hay referencia alguna de sentido entre la prescripción que se diría reformada y las reformatórias? Evidente que no, pero sí la hay entre dichas disposiciones reformatórias y el Art. 73 del Reglamento de Inscripciones, que se copia a continuación:

«Art. 73.—Para que se haga la inscripción deberá el interesado manifestar una boleta del respectivo Tesorero, con que se compruebe que ha satisfecho el correspondiente derecho de registro».

¿Por qué las leyes de 1925 y 1926 citaron el Art. 74 del Regla-

mento de Inscripciones, en vez del Art. 73? Simplemente porque una y otra tomaron por base para las enmiendas del Reglamento la codificación del Sr. Arias, según la cual el Art. 72 del Reglamento de Inscripciones lleva el No. 73 y el Art. 73 del propio Reglamento lleva el No. 74.

El nuevo elemento de criterio al que nos habíamos referido anteriormente, emana de la Cámara de Diputados del Congreso de 1932.

Habíase propuesto al Congreso, por medio de la referida Cámara, la expedición de una declaratoria explícita acerca de hallarse vigente el Art. 72 del Reglamento de Inscripciones de 1869. La Cámara de Diputados, a vuelta de muy ligera discusión, aceptó que el referido artículo se hallaba en pleno vigor; y tanto lo estimo así que hubo diputados que propusieron a la Cámara la derogación del referido Art. 72.

¿Se habría propuesto tal derogación si la Cámara hubiera entendido que aquello ya no era necesario?

Por las consideraciones expuestas y salvo el más ilustrado parecer de la Corporación, opinamos que no son aceptables los reclamos que se presenten porque la Tesorería Municipal cobre el doble de los derechos de registro, cuando la inscripción se hubiese efectuado después de los veinte días siguientes a la fecha del otorgamiento de una escritura o de cualquiera de aquellos actos que las leyes ordenen inscribir.

Quito, a 25 de Enero de 1933.

(f.) JULIO C. MONTALVO.—(f.)
L. E. ESCUDERO.—(f.) J. M.
VELASCO IBARRA.

REQUISITO LEGAL DE LICITACION PARA LOS MUNICIPIOS

**Informe del Sr. Procurador Sindico,
aprobado en sesión del
15 de Febrero de 1933.**

Informe No. 27.

Quito, 13 de febrero de 1933.

Sr. Presidente del Ilustre Concejo Municipal.

A insinuación de los Sres. Concejales, Dres. Antonio Bastidas y Julio C. Montalvo debo estudiar la siguiente cuestión:

Para cumplir con las estrictas disposiciones legales, ¿en qué clase de contratos está el Concejo Municipal obligado a atenerse al requisito de la licitación?

A fin de exponer el asunto con la debida claridad, consignaré la respuesta en una serie de enunciados jurídicos:

1o.—*Los Municipios son personas jurídicas.* — El Art. 155 de la Constitución Política de la República declara que el Fisco, los Consejos Provinciales, las Municipalidades y los establecimientos costeados por el Estado son Instituciones de derecho público. El Art. 140 de la misma Ley Fundamental dice que para la Administración de los intereses locales habrá Municipalidades.—Una Institución de derecho público, con poder administrativo, es precisamente una persona jurídica — de derecho público. La esencia natural de la persona jurídica—de derecho público o de derecho privado — es la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente (art. 534 C. C.).

2o.—*Las limitaciones a la capa-*

idad natural de las personas son excepciones que deben constar expresamente en la Ley. — Según el art. 534 del Código Civil la esencia de la persona Jurídica — persona colectiva — es la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles. La ley no tiene como fin el obstar para el libre desenvolvimiento de la naturaleza. La ley no tiene como misión poner trabas a la vida. Por consiguiente, la ley quiere que las personas y las cosas desenvuelvan libremente sus virtualidades.

Si el Municipio es persona Jurídica tiene poder general para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles a menos de que la ley de una manera expresa establezca limitaciones. En materia de derecho civil, lo que no está prohibido está permitido. El Art. 80. del Código Civil lo dice: a nadie puede impedirse la acción que no esté prohibida por la ley. ¿Que ley limita la capacidad natural del Municipio para contratar como a bien tenga, sin más límites que los de la razón y de la moral? Encontramos en la Ley de Régimen Municipal el Art. 113. «Las obras Públicas Municipales pueden construirse directamente por los Concejos, mediante sus empleados y Agentes, o por contrato con alguna persona, Sociedad o Empresa particular, previo requisito de la licitación que consulta la ley Orgánica de Hacienda, si las obras en los Cantones capitales de Provincia pasaren de diez mil sucres, y en los demás cantones si pasaren de tres mil sucres, a menos que el Ministro de Municipalidades les eximiere de la licitación por justa causa».

En la misma ley de Régimen Municipal encontramos el Art. 121, «Los Contratos que celebren los

Concejos Municipales, previo informe del Gobernador, deberán ser aprobados por el Consejo de Estado, si versaren sobre un asunto cuya cuantía llegue a la mitad del producto total de las rentas del Concejo en un año, salvo el caso de una disposición especial al respecto».

He aquí las dos únicas limitaciones que establece la ley a la capacidad natural de los Municipios. Los Municipios son creaciones de la ley para administrar sin trabas los intereses locales. Las limitaciones que son excepciones, han de constar en la ley. Sólo dos excepciones existen para la libre contratación por los Municipios: 1o. si se trata de construir obras por contrato con alguna persona, sociedad o empresa y la obra vale más de diez mil sucres o más de tres mil sucres, según los casos, y 2o. si un contrato celebrado por el Municipio, versa sobre un asunto cuya cuantía llegue a la mitad del producto total de las rentas del Concejo en un año. Por tanto —ya que no hay limitación legal— el Municipio tiene capacidad legal para contratar, sin licitación, respecto de todos los demás asuntos: arrendamientos, compra de materiales, de útiles escolares, de camiones, etc., etc. Insisto en el Art. 80 del Código Civil: a nadie puede impedirse la acción que no esté prohibida por la ley. — No menciono la excepción relativa al asentamiento de las rentas municipales; porque se trata de asuntos de derecho público, reglamentados por el Art. 99 a 104 de la Ley de Régimen Municipal, y no de contratos de derecho civil.

3o.—*El Art. 258 de la Ley Orgánica de Hacienda no se aplica a los Concejos Municipales.*—El citado artículo dice: «Salvo las excep-

ciones establecidas en la presente ley, el Poder Ejecutivo, ni por sí, ni por medio de sus agentes, podrá perfeccionar ningún contrato, sino por licitación, para lo cual se publicarán anuncios en el periódico oficial.» Todo contrato que se celebre omitiendo este requisito, será nulo» Este artículo se refiere al Ejecutivo y a sus agentes. Los Concejos Municipales no son el Ejecutivo ni agentes del Ejecutivo. El Art. 141 de la Constitución Política declara que las Municipalidades son autónomas en el ejercicio de sus funciones e independientes de los otros Poderes Públicos. El Art. 50. de la Ley de Régimen Municipal repite que el Municipio, en el ejercicio de su administración, es autónomo. El Art. 60. de la misma ley resuelve que el órgano representativo del Municipio es la Municipalidad.

4º. — *Conclusiones.* — Poniendo a salvo el más acertado parecer del I. Concejo, creo que el Municipio puede libremente contratar, sin el requisito de la licitación, excepto cuando el contrato sea para construir una obra que valga más de diez mil o tres mil sucres, según los casos; cuando el contrato tenga una cuantía que llegue a la mitad del producto total de las rentas del Concejo en un año y cuando—cuestión de derecho público—dé en asentamiento los impuestos municipales.

Esto no quiere decir que no haya sido laudable la práctica del Concejo de licitar ordinariamente ciertos asuntos delicados. La licitación y la delicadeza, desde luego, no deben extremarse hasta entorpecer ciertos actos que, en un momento dado, pueden exigir celeridad y eficacia.

Del señor Presidente atento servidor.—J. M. VELASCO IBARRA.

Actas del I. Concejo

Sesión del Concejo verificada el 21 de Diciembre de 1932.

La preside el Sr. Dn. Ricardo Jaramillo, Presidente titular de la Corporación y concurren los señores: don Enrique Escudero Vicepresidente, doctor Antonio Bastidas, don Nicolás Delgado, Coronel Luis F. Andrade, doctor Julio César Montalvo, don Luis A. Paez, el Procarador Síndico, el Tesorero, el Director de Obras, el Médico doctor Peñaherrera, los Comisarios Municipales y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior correspondiente al 14 del mes en curso se da cuenta con los siguientes informes: uno de la Comisión de Higiene, respecto de la armonía y mutuo acuerdo con que deben proceder las autoridades de Sanidad para evitar colisiones entre ellas y efectuar una acción conjunta que redunde en pro de la Sanidad e higiene locales; otro relativo a la consulta que hace el señor Tesorero sobre que valores debe cobrarse el impuesto de alcabala en la escritura de compraventa celebrada en la ciudad de New York, entre la The Quito Electric and Power Company y la Compañía Eléctrica de Quito, establecida en esta ciudad, y un último que dispone el pago del valor de los libros en blanco comprados para uso de la Tesorería Municipal, el cual se pagará con aplicación a fondos extraordinarios del presupuesto vigente.

(Aquí los Informes).

Pasa a la Comisión de Hacienda el oficio del señor Tesorero encaminado a pedir orden de pago por el trabajo extraordinario efectuado durante 33 noches por los empleados de Tesorería para escribir las 19 984 cartas del impuesto predial urbano correspondientes al próximo año de 1933.

Y leído el oficio del señor Tesorero por el cual avisa que van a terminar los contratos celebrados, uno con el señor Eduardo Egas Monge para la provisión de alfalfa para las acémilas de propiedad municipal y otro con Victoria Naranjo para la alimentación de los presos de la cárcel, el señor Coronel don Luis Felipe Andrade hace la siguiente moción que tiene el apoyo del señor Delgado y es puesta a debate y aprobada: que hasta que se celebre nuevos contratos para los

objetos indicados, continúen los señores Delgado y Naranjo haciendo los servicios correspondientes, de conformidad con sus contratos.

A continuación el señor Concejal Páez dice: que como es sabido que el señor doctor Cousin, designado Concejero Municipal por votación popular ha manifestado el ánimo de no concurrir al Concejo y no ha contestado todavía a la comunicación que le pasó negando su excusa, hace moción para que se llame al suplente a fin de que concorra lo más pronto y tome parte en las deliberaciones del Concejo.

Le apoya el señor doctor Montalvo y puesta a debate, el referido señor Páez dice que tanto más urgente es el llamamiento del Concejal suplente del doctor Cousin cuanto que se hallan, desintegradas con su ausencia, muchas comisiones de las que es el miembro de ellas, y urge llenarlas, y, por otra parte es indispensable que el concejal suplente tome parte en las discusiones en que actualmente se ocupa el Concejo.

Aquello está perfectamente, dice el doctor Bastidas, pero es preciso también tener en cuenta que no es facultativo del señor doctor Cousin el incorporarse o no al Concejo; hay que ver las razones que expresa para excusarse, si ellas son legales o no y mientras esto no conozcamos no es posible llamar al suplente por más que su presencia sea necesaria.

El señor doctor Montalvo pregunta si se le ha citado al doctor Cousin para la presente sesión y como el infrascrito manifiesta que no, por hallarse ausente, e informa además que el doctor Cousin la ha manifestado al señor Oficial Mayor de esta Secretaría que el día de mañana mandará su excusa de la parroquia de Tambillo en donde ha fijado su residencia por tener que atender al manejo de sus bienes, el doctor Montalvo dice entonces que está muy bien aplazar unos días más, como lo pide el señor doctor Bastidas el llamamiento al Concejal suplente hasta ver la nota que ha ofrecido el doctor Cousin. Oído lo cual el Concejo resuelve en este sentido.

Se da lectura en seguida al oficio del señor Tesorero con el cual pide autorización para pagar al Guarda Recaudador de la Tesorería señor Juan Casares su viático de cuatro suces diarios por haber acompañado al Alguacil Mayor señor Carlos Larco al recorrido de algunas parroquias en misión de cobro de impuestos parroquiales; y a este propósito el señor doctor Montalvo dice: quisiera que el se-

ñor Tesorero se sirva indicarme si el individuo que va a las parroquias tiene facultad para meter a la cárcel a las personas que no pagan el impuesto que se les cobra o es sólo un requerimiento lo que va a hacer por allá. Pues sé de una pobre mujer de Sangolquí, llamada Mariana Guamán que, sin ser dueña de una casa por la cual le cobran el impuesto predial, sino de una señorita Rivadeneira, se le ha metido a la cárcel y se le ha sujetado a vejaciones y pagos indebidos no obstante sus protestas de que no posee ningún predio.

El señor Tesorero dice: contestaré brevemente al señor Concejal doctor Juljo Montalvo: la Tesorería hace requerir con los jueces parroquiales a las personas que no pagan el impuesto y si después de requeridas no han consignado en Tesorería lo que deben, entonces les manda el Alguacil. En cuanto a esta señora, a quien no conozco, se le ha requerido oportunamente y por cuanto se ha negado al pago hubo que enviarle el Alguacil. Sé efectivamente que la casa no es suya sino del doctor Luis Felipe Borja; pero por cuanto es ella la que consta en el Catastro, no pude menos que exigirle a ella el impuesto. Le he pedido al Dr. Borja que él lo pague, pero se ha negado.

Magnífico, dice el doctor Montalvo: al doctor Borja que es el dueño de la casa no se le exige por ser él quien es y a una pobre mujer, que no es la dueña y por ser infeliz, si se le exige. La Oficina de Registro de la propiedad ha debido pasar las modificaciones y cambios de la propiedad y no entiendo por qué no se ha hecho lo propio con esta infeliz mujer.

El señor Tesorero dice: la Tesorería ha exigido no sólo una vez sino muchas y por la vía de apremio los impuestos municipales a personas de la categoría del doctor Borja, pero en el presente caso no tenía por qué hacerlo porque dicho doctor no consta en el catastro predial de Sangolquí, sino la señora a la cual se refiere el doctor Montalvo, pues la obligación del Concejo es cobrar a la persona que consta en él. Es la oficina de Comprobación la que recibe aquellos datos de la oficina de Comprobación, los cuales a su vez son aprobados por el Concejo. En el caso presente yo no sé si dicha oficina ha pasado los datos correspondientes.

El doctor Montalvo dice: preguntaré también, señor Presidente, si es legal que cuando un alguacil exige por la vía de apremio un impuesto y hace un viaje a las parroquias con este objeto, ha de cobrar también los mismos derechos a

todas las personas que se hallan en igual caso; y cuánto es lo que se cobra. Yo entiendo que todo esto debe reglamentarse para no abusar de las personas infelices que son las que sufren estos perjuicios.

La Presidencia pregunta de su parte, si el guarda que ha acompañado al Alguacil ha ido a las parroquias para exigir el pago de los impuestos o sólo por acompañar a ese funcionario.

La Tesorería contesta que el Guarda recaudador no es el que exige el impuesto, sino el Alguacil quien tiene derecho para ello y si le acompaña a este es sólo por motivos de seguridad, porque en las parroquias lejanas los alguaciles están expuestos a muchos peligros y ataques. Y así es el Alguacil el que percibe los derechos y no el guarda los cuales en las parroquias cercanas no pasan de un sucre y en las lejanas son de dos o tres sueres.

El señor Escudero pregunta si se han fijado los derechos de este empleado, y como el infrascrito Secretario manifiesta que sí y la Presidencia da por terminado el debate, el Concejo acuerda que se pague al guarda recaudador la cantidad de doce sueres como viático por los días que ha permanecido en las parroquias, al tenor del Oficio enviado por el señor Tesorero.

A continuación se aprueban los tres siguientes informes de la Comisión de I. Pública sobre exoneración del impuesto de espectáculos a favor de las veladas que darán en sus respectivos locales las escuelas Isabel La Católica y el Jardín de Infantes y la Estación Radiodifusora en el Teatro Sucre. con motivo de Navidad.

(Aquí los Informes)

Luego se pone en consideración el siguiente Informe que emite el señor Síndico a propósito de la solicitud del señor doctor Alejandro Romo Leroux para que se cobre el impuesto predial que grava las casas de la Avenida del Ejército y de la calle Vargas y Oriente a los conductores de dichos inmuebles en proporción a los derechos y acciones que en ellos tienen y no de acuerdo con el valor de los predios; y estudiado dicho informe que es del tenor siguiente, se lo aprueba y ordena, de conformidad con él, hacer el cobro correspondiente.

(Aquí el Informe).

Se pone luego en segunda discusión el proyecto de Presupuesto de sueldos y gastos del Concejo para el ejercicio económico de 1933 y antes de darse lectura a su primer artículo, el señor Concejal Es-

cuadero dice: debo exponer, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda se ha visto en la necesidad de reservar su informe para la tercera discusión del Presupuesto, porque muchas de las Comisiones del Concejo no han hecho presente hasta ahora sus sugerencias respecto al plan de servicios en las secciones que están a su cargo, o mejor los aumentos o disminuciones de rentas para atenderlos. Sólo ha recibido las indicaciones de la Comisión de Instrucción Pública y a última hora, es decir hoy por la tarde, las de la Comisión de Obras Públicas. En esta virtud le ha parecido más conveniente, para ganar tiempo, que hoy se dé la segunda discusión del Presupuesto sin indicaciones ni modificaciones de ninguna clase, debiendo darse la tercera en la semana próxima y de manera que entre en vigencia el Presupuesto en la fecha señalada el primero de enero venidero.

La Presidencia acepta la observación del señor Escudero y ordena se dé lectura a la proforma, tal como ha sido presentada.

Leído su artículo primero, pasa a tercera sin indicación alguna; lo mismo el artículo segundo. En el tercero el señor Tesorero observa que se ha rebajado la partida de alcabalas por cuanto se ha sancionado últimamente un Decreto Legislativo que interpreta otro de la ley de alcabalas en el sentido de que el pago de este impuesto se hará en el lugar en donde estuvieren situados los inmuebles cuyo dominio se traspasa y no en el en donde se celebraron los respectivos contratos. Lo que representa, agrega, un 13% de rebaja, hecho el cómputo de las escrituras celebradas el año actual por inmuebles no pertenecientes a este Cantón.

El artículo pasa a tercera con esta indicación.

Léese el artículo 4, y con referencia a la asignación fiscal para agua potable, manifiesta que habiendo sido objetada por el Ejecutivo la disposición legal respectiva, aquella asignación es de 615 para agua potable, la misma que debe constar en la presente forma.

A este respecto insinúa el señor doctor Montalvo que se haga constar la deuda de 250 mil sueres que por asignación presupuestaria nacional para agua potable le corresponde al Concejo desde 1931 y no ha sido entregada hasta hoy, mas el señor Escudero le observa que si hoy el Gobierno va a contribuir con 600 mil sueres para agua potable, mal se podría exigirle los 250 mil sueres anteriores. Por lo cual el doctor Montalvo conviene en dejar constancia por lo menos de esta deuda en

las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Continuando con los demás incisos de este artículo se los acepta, y el artículo íntegro pasa a tercera.

Los artículos 5, 6, 7 y 8 pasan también a tercera sin cambio alguno.

En consideración el 9 que trata de los sueldos de la Sindicatura, el señor doctor Velasco dice: yo pediría que se añada un Amanuense para la Sindicatura, por cuanto el señor Secretario de esta Oficina no se alcanza y por este motivo la Sindicatura se ve en el caso de no llenar ciertas obligaciones que le corresponden como el de elevar informes semanales sobre las obras públicas que se ejecutan.

La Comisión de Hacienda recoge la indicación, y con ella se aprueba el Art. 9.

En debate el 10 que se refiere a los sueldos de la Secretaría del Concejo. el infrascrito dice: es preciso, señor Presidente, que se legalice la situación de hecho que se ha producido en la oficina que está a mi cargo. El señor Jorge Garcés, empleado de la Oficina de Higiene, viene sirviendo en el trabajo de traducción del Libro Verde, como ayudante del señor Rumazo, pero sus sueldos no percibe aquí sino en esa oficina y como es preciso que las cosas continúen correctamente, la Comisión de Hacienda ha aceptado que continúe dicho señor prestando sus servicios en la traducción del Libro Verde, con el cargo de Ayudante del Archivo y con el sueldo de \$ 170,

La Presidencia dispone que conste la sugerencia para tercera y con ella se aprueba el artículo leído.

También se aprueban y pasan a tercera las asignaciones para las Secciones de Tesorería, Comprobación y Fiscalización, Imprenta, Gastos Varios, Alumbrado Público, Agua Potable y Biblioteca.

En consideración, la Sección para la Cárcel, el señor Concejal Páez, pide que se aumente a sesenta sucres el sueldo de los guardianes de ese Departamento en atención a que trabajaban aun durante las noches y tienen fuerte responsabilidad sobre sí, pide también que se vote a razón de 50 centavos para alimentación de estos empleados, pues que la comida que hoy se les da es completameete mala e igual a la de los presos.

En consideración estas sugerencias, el doctor Montalvo dice que las Comisiones han convenido en presentar a la de Hacienda sus indicaciones para tercera y por lo mismo no está bien que hoy se haga sobre cada artículo separadamente, pues de otra suerte también los demás señores

podrían hacer lo mismo, pide, pues, que se suspendan tales indicaciones.

La Presidencia manifiesta lo propio y agrega que es indispensable que se reúnan las Comisiones el día de mañana para acordar el plan de administración de cada una de sus secciones y mientras tanto se suspenda toda sugerencia.

En esto conviene el Concejo y así continúa la segunda discusión del Presupuesto, la cual termina y pasa a tercera, citando a las Comisiones para el día de mañana a las seis de la tarde a Comisión General.

Luego el señor Presidente dice: el miércoles pasado debían rematarse los terrenos municipales de las calles Oriente y Galápagos, pero por indicación de la Comisión de Hacienda o mejor del señor Enrique Escudero creí conveniente hacer suspender dicho remate, porque le parecía a él y también a mí que, en vez de hacer una venta barata como la que se iba a hacer, se dedicasen esos terrenos a la formación de un parque que no lo hay en esa sección y que contribuiría para hermosearla e higienizarla. Pongo pues esta resolución en conocimiento del Concejo para que él la apruebe si la encuentra conveniente.

El señor doctor Montalvo pregunta que extensión tiene el citado terreno, y como el señor Director de Obras le informa que son casi dos mil metros cuadrados, cuya forma es irregular, por estar incrustada en una propiedad particular que debe expropiarse, el Sr. Procurador Síndico dice:

De acuerdo con la resolución del Concejo y los avisos que se han publicado en los periódicos de la localidad, procedí a citar día y hora para el remate de los terrenos que el Concejo posee en la calle Galápagos, y debo informar que se presentaron dos postores, que cubrieron la base, y cuyas posturas tuve que aceptar al tenor de las órdenes recibidas del Concejo. Y como hay una disposición legal, que conoce el Dr. Montalvo, que cuando una postura ha sido aceptada, ya no es posible desistir del remate, hago presente este particular para que no vaya a darse una resolución contraria. Además hay que tener en cuenta la seriedad y honorabilidad del Concejo que sí vendrían a menos, si después de haber dado una resolución terminante para que se rematen estos terrenos en cuyo procedimiento viene ocuparse la Sindicatura, resolviera la suspensión de ellos, habiéndose ya aceptado posturas. Se pisotearía, pues, la seriedad de la Corporación y se haría burla del público, especialmen-

te de los interesados que se que hasta han sacado dinero a intereses para efectuar el remate. Si ha habido un error en el Concejo para disponer el remate, no es esta la forma de subsanar esa equivocación.

El Dr. Montalvo dice: acaba de decir el Sr. Director de Obras que el terreno municipal está incrustado en una propiedad particular y que hay que expropiar ésta para regularizar el terreno municipal, pues bien si esto es así y si por otra parte hay una razón legal, que es la expresada por el Sr. Procurador, a saber que, aceptada una postura, ya no se puede suspender el remate, yo opino que el remate debe seguir adelante, haciendo honor al nombre del Concejo.

El Sr. Escudero dice: toda resolución municipal, por aceptable y definitiva que sea siempre es revisable, en cualquier tiempo. Esto supuesto y si el terreno a ninguna otra cosa podía destinarse más propiamente que a parque, por lo mismo que por aquella zona en que está situado no abundan los parques y si un deber del Municipio es atender a la salubridad, que si se atiende con la construcción de parques que son los pulmones de la ciudad, no veo por qué el Concejo tenga que abandonar una idea, tan beneficiosa para Quito. Si ha habido un compromiso de parte del Concejo, entiendo que puede subsanarse.

El Dr. Bastidas dice: yo creo que el remate, en todo caso debe diferirse, Sr. Presidente, porque si es apropiado para parque, hay que destinarle a ese objeto, como lo pide el Sr. Escudero y por las razones que él expresa, pues es un deber de la Corporación atender a la higienización de la ciudad, por todos los medios posibles, entre los cuales se halla la formación de parques. Yo no conozco el terreno, pero si es apropiado para el fin que se desea, quisiera que se nombre una comisión para que lo visite y mientras tanto se suspenda el remate.

El Sr. Procurador dice: expresaré una vez más que ya no se puede legalmente retroceder en el remate, salvo que se quiera lesionar la palabra del Concejo, en cuyo caso si y talvez sin mayores consecuencias porque entiendo que nadie querrá aventurarse con un juicio contra el Concejo. Pero esto no es digno. Si el propósito de desistir del remate viene del bajo precio que se ha fijado al terreno, no es el público el que debe pagar, sino los empleados que en ello han intervenido. Yo hasta creí, señor Presidente, que no habría ni postores, pues acostumbra-

do a ver que los avalúos para las expropiaciones son tan altos, supuse que lo mismo se había hecho con la propiedad municipal; mas no ha sido así. La culpa la tienen los empleados municipales y sobre ellos debe caer la responsabilidad.

Pedida información al Sr. Director de obras informe sobre si el terreno en cuestión es apropiado para parque, este dice que todavía cree que por ser el terreno irregular, estar situado a una fuerte altura y dada su situación, no era apropiado para ninguna dependencia municipal, ni para parque, porque habría que hacer una expropiación y un fuerte desbanque, razones que también se han tomado en cuenta para su bajo avalúo.

Cerrado el debate y consultado el Concejo, se aprueba la siguiente moción del Sr. Coronel Andrade con apoyo del Sr. Escudero: que se suspenda el remate del terreno municipal situada en la calle Galápagos intersección Oriente, hasta después de tres días, a fin de que vencido ese término dictamine lo necesario el Concejo.

Están por la moción los señores: Dr. Bastidas, Coronel Andrade, Sr. Nicolás Delgado y Sr. Presidente; en contra los señores: Dr. Montalvo y Páez.

A solicitud de la Presidencia y por haber partida especial en el Presupuesto, se dispone el gasto de seiscientos sucres, a razón de doscientos para cada una de las tres escuelas municipales para la fiesta del Arbol de Navidad que se celebrará el 25 del presente mes; y, como lo solicita el Sr. Procurador Síndico, se dispone dictar sentencia en el juicio de expropiación del terreno del Sr. Manuel Antonio Cabezas, situado en Panecillo, por cuanto se ha comprobado que no existe sino un solo gravamen sobre él. Con lo cual se da por terminada la presente sesión.

El Presidente, RICARDO JARAMILLO.

El Secretario, *J. Roberto Páez.*

Acta de la Sesión Extraordinaria del 24 de Diciembre de 1932.

La preside el señor don Ricardo Jaramillo, Presidente titular del Concejo y concurren los señores don Luis Enrique Escudero, Vicepresidente y los Concejeros Coronel don Luis F. Andrade, doctor Antonio Bastidas, don Nicolás Delgado, don Luis Antonio Páez, el Tesorero Municipal,

el Ingeniero Director de Obras, el Médico de Higiene, doctor Peñaherrera Vergara y el infrascrito Secretario. No se lee acta alguna.

El señor Escudero expresa: he solicitado del señor Presidente se digne convocar a esta sesión para resolver urgentemente algunos puntos relacionados con el remate de impuestos municipales y con el de los terrenos del Concejo situados en las calles Venezuela-Galápagos.

El Tesorero expone que como había indicado en la sesión del 21 del presente, quedaron sin rematarse algunos impuestos al rastro y elaboración y venta de chicha en diversas parroquias, así como el de la Gallera de la ciudad considerado como espectáculo público. Agrega que creía conveniente fijar nuevas bases y día para estos remates. Indica cuales podrían ser éstas, y el Concejo, consultado por la Presidencia, las aprueba.

B A S E S :

Chicha:

Calacalí	\$ 100
Checa.....	20
San José de Minas	30
Lloa	40
Pintag ..	150
Yaruquí.....	60

Rastro

Cumbayá.....	\$ 10
--------------	-------

El Tesorero añade, luego, que la base de \$ 5.300 que constaba para el remate de la Gallera de la ciudad no había sido cubierta e indica que podría determinarse la de \$ 4 000 como nueva base.

Tomada votación se acepta esta nueva base, con el voto en contra del señor Luis Antonio Páez, que está porque se prohíba la lidia de gallos.

Consulta el Tesorero de qué partida pagará el valor de los timbres que han de ponerse en el contrato de cuenta corriente deudora, celebrado con el Banco del Pichincha; agrega que de gastos de escritorio de la Tesorería no podrían hacerse y que sin expresa autorización del Concejo no sería legal el pago de aquellos timbres.

El señor Escudero: el que debe pagar el valor de estos timbres, es el Banco del Pichincha, que se beneficia con el contrato. Así lo ha resuelto antes de hoy la Dirección de Ingresos, a propósito de las transacciones u operaciones que benefician a una Entidad o persona determinada.

El Concejo resuelve que aquellos timbres los ha de pagar el Banco y no la Corporación.

El señor Escudero dice: por resolución tomada en la última sesión se suspendió el remate de los terrenos del Concejo, hasta que la Corporación tuviera tiempo de consultar si le convenía o no llevar adelante el remate. Pido, pues, que se decida, en definitiva, si continúa o no aquel remate.

Tomada votación se resuelve que continúe el remate, oficiando al efecto al señor Procurador Síndico. Votan por la continuación del remate, los señores: Páez, doctor Bastidas, Delgado y Escudero, y en contra los señores Coronel Andrade y Presidente.

Termina la sesión.

El Presidente, RICARDO JARAMILLO.

El Secretario, *J. Roberto Páez.*

Sesión del Concejo, verificada el 26 de Diciembre de 1932.

La preside el Sr. Dn. Ricardo Jaramillo, Presidente titular de la Corporación y concurren los señores: Dn. Enrique Escudero, Vicepresidente, el Coronel Luis F. Andrade, Dr. Julio Montalvo, Dn. Luis A. Páez, el Procurador Síndico, el Tesorero, el Director de Obras, el Médico Dr. Jorge Peñaherrera y el infrascrito Secretario.

Postergada la lectura del acta anterior, se da cuenta con la excusa que presenta el Sr. Dr. Francisco Cousin del cargo de Concejero Municipal y puesta en consideración, el Sr. Dr. Montalvo dice: puesto que el Sr. Dr. Cousin ha encuadrado dentro del marco legal su excusa, no nos cabe sino aceptarla y llamar al suplente.

Lo mismo expresa el Sr. Dn. Enrique Escudero agregando que si la acepta, así lo hace con mucho sentimiento de parte de la Corporación que se ve privada de la valiosa cooperación del Dr. Cousin. Por lo que el Concejo la acepta y dispone se llame al Sr. Dn. Aparicio Ribadeneira, primer Concejal suplente.

A continuación, se pone en tercer debate el proyecto de presupuesto municipal para 1933; y leído su artículo 1o., que trata de las Rentas Patrimoniales, se lo aprueba.

También se aprueba su artículo 2o., o sea de las Tasas de Servicios.

Lo propio que el tercero, con la dismi-

nución de la partida de Alcabalas que acepta la Comisión en vista de que, por el Decreto Legislativo último, ya no se incluyen en el pago del impuesto los predios que siu estar situados en el Cantón, en él se otorgan las respectivas escrituras de compra-ventas.

En consideración, el Art. 4o. relativo a Ingresos Varios, el Sr. Tesorero manifiesta que, las partidas por los contratos de mutuo celebrados con los Sres. Ruiz y Fernández han sido calculados los intereses de acuerdo con el Decreto de Emergencia de la última Legislatura que fija en el seis por ciento anual, pero con todo el Concejo puede resolver y fijar por tal concepto la partida que crea conveniente, declarando previamente la consulta hecha al respecto.

El Sr. Escudero dice que es la Comisión de Legislación la que debe informar al respecto y mientras tanto estas partidas deben quedar en suspenso.

El Sr. Dr. Montalvo dice que como el punto consultado es demasiado claro y categórico, no cabe esperar y así él como miembro de dicha Comisión informa que es deber del Concejo aceptar el interés legal últimamente impuesto.

El Concejo acepta este informe y de conformidad con él, fija el interés del seis por ciento anual para las partidas de intereses que deben pagar los mutuarios Sres. Ruiz y Fernández, cuyo contrato vence el 22 de enero próximo.

Con estas indicaciones, se aprueba el Art. 4o. en debate.

En consideración el 5o., en el cual consta la partida de 600 mil sucres para la obra de Agua Potable, como subvención del Concejo, el Sr. Dr. Montalvo insinúa la idea de que la Corporación nombre una comisión especial que se acerque al Sr. Presidente de la República y le manifieste que, habiendo votado la última Legislatura, en su presupuesto nacional, la partida de seiscientos mil sucres para agua de la ciudad, el Concejo desea saber si puede contar con seguridad con esa suma antes de empezar los trabajos y también oír al Supremo Gobierno sobre el plan que tiene para la mejor provisión de agua a la ciudad; pues sería doloroso suspender la obra por falta de pago, una vez iniciados los trabajos.

La Presidencia estima muy oportuna y conveniente la sugerencia y la apoya y nombra miembros de dicha comisión a los Sres. Dn. Enrique Escudero y Dr. Julio Montalvo.

Con estas indicaciones, se aprueba el artículo.

Luego se pone en debate el Art. 10 de la Sección de Egresos y leída la partida que asigna al Síndico la renta de \$ 400 en vez de 440, el Sr. Dr. Montalvo dice:

Yo quisiera que el Concejo previamente acuerde y determine si el propósito del Concejo es el de conservar los mismos sueldos de los empleados, o el de aumentarlos o disminuirlos, porque aumentar a unos y disminuir a otros es clamorosa injusticia, pérdida de tiempo y derroche de energías. Por lo mismo pido que se haga previamente esta declaración para que los Concejales podamos orientarnos y saber a qué atenernos.

El Sr. Escudero dice:

Quizá se me pueda atribuir la sugerencia de la rebaja del sueldo del Sr. Síndico, como miembro de la Comisión de Hacienda sin ser autor de ninguna indicación. A Ud. le consta, Señor Presidente, que hubo pareceres contrapuestos en la Comisión General que ninguno de ellos se refirió a persona determinada. Nunca se pasó de la consideración del sueldo a la de la persona. Todo versó sobre la importancia del cargo, administración del mismo, y remuneración justa a las labores anexas al cargo. Desde este punto de vista fue que se disintió y dijo: el Sr. Síndico tiene ciertamente funciones difíciles y múltiples que cumplir, pero tiene también la aptitud profesional a desplegar para hacer suya la vida fuera de la ocupación municipal. Este fue el sentido y por serlo se dijo: es un gran trabajo el del Sr. Síndico, si no fuera por su aptitud profesional, estaría mal remunerado, teniéndola no es mala su remuneración. Tal le pareció a la Comisión y estimando justa su enunciacón, no hay que hacer valer opiniones individuales en contrario. Someto, por lo mismo, la mía a ese concepto. La Comisión optó así, nuestro deber es acatar por disciplina su decisión.

El Dr. Montalvo dice:

Yo no asistí a la Comisión General a la cual se alude, por motivos de enfermedad, no conozco pues lo que haya acordado: pero sea de ello lo que fuese, entiendo que, para proceder con orden lo primero es declarar cuál es el ánimo del Concejo: si conservar los sueldos anteriores, rebajarlos o aumentarlos.

El Sr. Escudero dice.

He olvidado un detalle sustancial que debo expresarlo en este momento, no porque de él se haya hecho una declaración expresa al respecto, ya en el seno del Concejo o de la Comisión General, sino porque, yo lo he visto y percibido en el ambiente de nuestras conversaciones:

no ha habido un solo concepto de los señores concejales, ni uno solo, que no haya tenido una amplitud amplia y generosa para remunerar bien a los empleados y dependencias municipales. Es dentro de ese espíritu de generosidad, de liberalidad y amplitud, que han ido los señores concejales, antes que a asignar sueldos, a considerar los puntos de vista capitales del presupuesto, a fijar servicios, a determinar la acción municipal en los diversos ramos que le están encomendados. Ha visto la Corporación que la higiene está por encima de toda consideración y toda otra atención, que luego viene, en importancia, la Instrucción Pública, a la cual cabe atenderla, en lo que toca al Concejo, en tal punto y tal forma, que lo que haga esté en sazón y a la altura de la labor fiscal. Ha visto que las Obras Públicas representan el adelanto material de la urbe y por cuanto atañen a la vista y caen bajo su acción, que es la que impresiona al pueblo, merece ser atendida e impulsarla de preferencia. De suerte que, hacia estos puntos principales es que ha echado sus miradas, dejando el resto, el saldo que resultare para atender a sueldos y remuneraciones dentro de una justicia y equidad posibles.

Anotada esta exposición y concretándose el Sr. Coronel Andrade al punto de discusión, hace la siguiente moción que tiene el apoyo del Sr. Dr. Montalvo: que por cuanto sería una injusticia manifiesta, rebajar el sueldo sólo a determinadas personas y no a otras, se conserve el sueldo del Sr. Síndico en la misma remuneración que hasta hoy ha tenido de 440 sueres.

Puesta en debate, el Sr. Presidente dice:

Voy a manifestar por qué estuve en la Comisión General por la rebaja. Porque habiendo pedido el Sr. Síndico que se aumente el sueldo de su Secretario en vista del fuerte trabajo que tiene y cedido, para este objeto, una parte de su sueldo, si acaso el Concejo no pudiese hacerlo con sus fondos, se convino en aceptar esa cesión ya que no era dable lo primero.

El Sr. Dr. Montalvo dice.

Ciertamente que el desprendimiento del Sr. Síndico merece todo el aplauso posible, pero, en mi concepto, jamás se debe aceptar esta clase de ofrecimientos, por un principio de equidad y para conservar el decoro y la dignidad propias. Cuando a la exposición del Sr. Escudero y la enunciación de sus razones, debo decirle que un profesional no puede atender jamás a su profesión y al desempeño de sus obligaciones como empleado. Esto lo puedo decir por la práctica que tengo,

pues una sola hora que uno dedica a una ocupación ajena a la profesión es un grave inconveniente, que le priva al profesional de su clientela; de allí que yo jamás he querido aceptar ningún cargo porque lo he estimado como un daño para la profesión. La profesión es celosa, no consiente que se le reste ni la hora de clase que un profesor da a sus alumnos. Esto lo puedo probar con un caso práctico. El Sr. Dr. Gonzalo Córdova, profesional distinguido, hombre de letras e inteligente, perdió toda su clientela cuando aceptó el cargo de Procurador Síndico Municipal y le fue difícil volverla a adquirir. Por estas razones, yo estoy porque se conserve el mismo sueldo al Sr. Síndico Municipal.

El Sr. Escudero dice:

Me gusta la disciplina, por amor a ella acepté la resolución de la Comisión cuando esta se resolvió por ella; pero las mismas palabras en la Comisión fueron las mismas del Coronel Andrade: que no debe rebajarse a nadie, porque todo el mundo tiene derecho a una mejor vida, dentro del cumplimiento de sus deberes y no a una rebaja de sus sueldos.

Cerrado el debate, se aprueba la partida de 440 sueres como sueldo mensual del Sr. Síndico.

En debate la partida para el Secretario de la Sindicatura, se la aprueba en la cantidad indicada por la Comisión de Hacienda o sea en \$ 220.

Leídas las partidas de Secretaria, se aprueban sin discusión las del Secretario, Oficial Mayor Archivero y el Ayudante con la obligación de traducir el Libro Verde.

Respecto de la partida de \$ 135 que la Comisión de Hacienda indica para el Ayudante, que trabajará con el Traductor del Libro Verde, el infrascrito manifiesta que este cargo es de absoluta necesidad y que la misma Presidencia del Concejo indicó su creación, precisamente por la necesidad que hay de él y por cuanto su sueldo será el mismo que está percibiendo en la Dirección de Sanidad el Sr. Garcés, a quien se le va a nombrar para este nuevo puesto.

Oído todo esto el Concejo aprueba el nuevo cargo con la renta de 135 sueres.

Al tratarse del segundo Ayudante, cuyo sueldo en el Presupuesto vigente es de 190 sueres, el Sr. Escudero hace la indicación que sea de 220 sueres por el recargado trabajo que tiene; pero su indicación no tiene apoyo y se la aprueba con la partida de 200 sueres con que se ha hecho constar en la proforma.

Respecto al sueldo del amanuense el

Sr. Concejal Páez dice: yo pediría cuanto a este sueldo, el del portero y conserje que fuesen un poco más, porque son demasiado exiguos. En donde quiera tienen mejor sueldo y no es posible que sólo aquí sean menos. Cien sucres para un amanuense que trabaja ocho horas diarias y que tiene familia es muy poco. Estos empleados deben ganar más. Yo pediría esto por justicia.

El Sr. Dr. Montalvo acepta la justicia del reclamo del Sr. Concejal Páez, pero le pide que aplace su petición para después de la terminación del Presupuesto, una vez que se hubiere visto la cantidad disponible para aumentos que sobre. Yo comprendo, agrega, que si lo merecen todos los empleados cuyo sueldo es menor de cien sucres, pero para proceder con orden y no vernos en el caso de un presupuesto no equilibrado, mejor es que esperemos un poco.

El señor Páez dice: yo he pedido estos aumentos porque veo que se está aumentando el sueldo de algunos empleados y porque no hay razón para que a unos se aumente y a otros no.

El señor Escudero dice: el señor Tesorero y yo hicimos un cómputo de los amanuenses que constan en el presupuesto y encontramos que eran trece y que bien se les podía aumentar, porque alcanzaban los fondos disponibles para el objeto.

Si es así dice el señor Páez, yo me reservo para pedir posteriormente los aumentos de los sueldos de los amanuenses y porteros.

Con estas indicaciones se aprueba la partida de sueldos para el amanuense, portero y conserje como constan en la Proforma.

En debate la siguiente de Tesorería. la Secretaria observa que hay indicación de aumento de 40 sucres para el sueldo del señor Tesorero; y puesta esta partida en consideración, el señor Escudero dice: yo hice la indicación del aumento como miembro de la Comisión de Hacienda en vista de redoblado trabajo que tiene la Tesorería y de la responsabilidad.

Mas el señor doctor Montalvo pide que se apruebe la partida como consta y se aplace el proyecto de aumento para después de hecho el balance de lo que puede disponerse; en lo que conviene el Concejo, aprobándose así la partida correspondiente.

Los demás números de esta Sección se aprueban como constan de la Proforma, aceptándose las indicaciones de la Comisión de Hacienda respecto o que como Ayudante del Cajero de la Casa de Rastro

figure un Ayudante con 150 sucres y un Amanuense con ciento.

Se pasa en seguida a la Sección Cuarta: Comprobación y Fiscalización. En esta Sección se aprueba el sueldo del Jefe Controlador reservándose el señor Concejal Páez de pedir el aumento de este sueldo a 360 sucres. Los demás números de esta Sección se aprueban como constan.

Antes de pasar a la siguiente, el señor doctor Montalvo dice: la Comisión de Obras cree indispensable se establezca en esta sección el cargo de un Ayudante de la Presidencia encargado de controlar las obras municipales y yo a nombre de ella prpongo que se cree este puesto con el sueldo de 200 sucres. De manera que hago la moción consiguiente en ese sentido.

El señor Páez dice que él apoya la moción, pues ya se trató y convino sobre este particular en la Comisión General del Concejo.

Lo propio dice el señor Escudero agregando que el Concejo todo ha estado en un solo pensamiento cuanto a la creación de este empleado, sólo que estima que el sueldo de 200 sucres no es bastante para un buen empleado que cumpla sus deberes a satisfacción y apoya la moción con el sueldo de 250 sucres.

El Concejo acepta la moción y crea el cargo con el nombre de: Inspector Ayudante de la Presidencia con el sueldo de 250 sucres.

Luego se pone en debate la Sección de Imprenta, la misma que es aprobada, reservándose el señor Páez y también el señor Presidente de pedir un pequeño aumento para estos empleados, cuyo sueldo se estima bajo.

Luego se pone en consideración la Sección de Gastos Varios, cuyo número 46, Uniformes, es aprobado con la adición propuesta por el señor Páez aceptada por el Concejo, de que se aumente a 900 sucres esta partida a fin de dar uniforme también al Ayudante del Habilitado Pagador de Obras que tiene que ir a las parroquias. Todos los demás números se aprobaron como constan de la Proforma, es decir con un aumento de mil sucres para el pago de los vehículos que ocupe el Concejo.

Considérase en seguida la Sección de Alumbrado, la cual no sufre ninguna modificación y es aprobada como consta. Igualmente la Sección de Agua, notándose sólo que se consiga una partida de 25 mil sucres para la construcción de un tanque en el Placer.

La Sección Biblioteca se aprueba sin cambio. En la Sección Cárcel, propone

el señor Concejal Páez que se aumente diez centavos para la alimentación de los empleados de la cárcel, lo mismo que su sueldo a dos sueres diarios, porque dice que no es posible que estos empleados que tienen en peligro su vida y trabajan día y noche, perciban sólo un sucre cincuenta centavos diarios y tengan una alimentación deficiente igual a la de los presos y criminales.

El señor Presidente le observa que si persiben una pequeña remuneración es porque también tienen la comida y que si se les aumenta el sueldo no sería dable aumentarles también el gasto de la alimentación. Debe ser lo uno o lo otro, pero en todo caso mejor la comida.

El señor Páez dice: con cuarenta centavos diarios para café, y las comidas no es posible que nadie esté bien, menos empleados que trabajan día y noche.

El señor Coronel Andrade expresa lo mismo, agregando que él ha podido comprobar la deficiencia de dicha alimentación.

El señor Presidente dice que lo que pasa es que la proveedora no cumple con su contrata, pues hoy mismo ha ido a visitar la cárcel y la comida ha sido indigna, como para morir enseguida de cólico. Agrega que tiene informaciones de que se compra artículos pasados, en mal estado para que le cueste menos a la proveedora y así poder ganar. Que por otra parte, los presos no tienen un botiquín, un solo remedio en caso de enfermedad o de un ataque violento, de modo que tuviera que morir el que se encontrara en tal caso, por lo que es indispensable el votar siquiera unos dos mil sueres para un votiquín y para dar ocupación a los presos que están listos para trabajar y no tienen una herramienta ni un material. Es decir para la compra de estas y para formar talleres.

El Sr. Escudero dice: No sólo no escatima la Comisión su apoyo para el mejoramiento de la cárcel, sino que corrobora y está en un solo corazón con el Sr. Presidente. Pero, valga la verdad, no estoy, no puedo estar acorde en aquello de aumentar la alimentación. He pasado un buen tiempo de mi vida como Subsecretario de Gobierno y por esta circunstancia conozco perfectamente cuál es la administración de la Penitenciaría y el comportamiento villano de los presos. El que ha sido entregado a la cárcel, es hombre que se desprende de sí mismo, es el tipo del profesional con predisposición a la idiotez, del que hace del crimen su profesión.

El sentido de la pena, como lo saben los señores concejales, es el sentido de la reeducación, es el de hacer de un individuo perverso y degenerado, un hombre de trabajo, que finca en el ejercicio de su actividad, el bienestar de su vida. Desde este punto de vista, acepto complacido, la sugerencia del Sr. Presidente para dotar de herramientas y por consiguiente de talleres a esos desgraciados que allí se están, arrumbados y sentados unos sobre otros. Si el Concejo tiene fondos y posibilidades, por humanidad de los que delinquen y para levantar su nivel moral del estado de postración y desgracia en que se hallan, puede y debe hacer lo que esté a sus alcances e imponerse por la fuerza, si eso es necesario; y en todo caso, negarle la comida y bebida al que no trabaja.

Ver en las calles mil infelices, cuya vida se ha truncado: mancos, cojos, tullidos, que no han pecado y se arrastran y extienden su mano para la limosna; y ver estos otros que en la cárcel se están satisfechos, asegurada su habitación, bebida y comida, es para sublevar el ánimo por las desigualdades de la vida. Estos últimos no se merecen compasión. Voy a contar un caso que me lo relató un alto juriconsulto y distinguido hombre público, el Sr. Dr. Leopoldo Pino. Subió un día de tantos, a la Penitenciaría a hacer aquello que se llama la visita de cárceles, en su calidad de Ministro Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, para saber de los aspectos de la administración penitenciaria y oír las quejas de los reclusos. Se le presentó uno de estos, con un pan en la mano, un pan de esos que se llaman de almendras, que, en su tiempo lucía en cualquier mesa, y se lo echó por los pies del Sr. Ministro diciéndole: vea Ud. el pan que se nos da. El Sr. Ministro se lo recogió y le dijo: ¿usted en su casa, comió de este pan habitualmente? Ciertamente que no; usted es un miserable.

Yo no estoy, pues, por estos miserables; por los empleados sí. Estos no están allí por haber delinquido, sino por su empleillo y no cabe que se hallen en la misma mesa.

El Sr. Dr. Montalvo dice:

En parte tiene razón mi distinguido colega y amigo el Sr. Dn. Enrique Escudero; pero hay que distinguir entre los presos y presas. Hay unos, tipos lombrosiano, que han llegado al último extremo de perversión y degradación, y otros que talvez han caído por error, por equivocación, o por aquellas faltas que se llaman contravenciones. Estos últimos no merecen

ciertamente aquellos reproches y de estos se compone en su mayor parte la cárcel. Proporcionarles una congrua alimentación y habitación decente, no sería ciertamente fomentar el vicio, sino cumplir con un deber de humanidad. Por esto, estoy por la indicación del Sr. Concejal Páez.

Puesta de nuevo en consideración la moción de este Sr. Concejal con apoyo del Dr. Montalvo, se la aprueba en la parte relativa al aumento a 60 sucres a los guardianes empleados de la cárcel, reservándose el Sr. Páez de pedir a su debido tiempo el aumento de diez centavos más para la alimentación de los presos.

Para herramientas, materiales de trabajo, para la formación de talleres se vota la cantidad de dos mil sucres.

A continuación se pone en debate, la Sección V, Dirección de Obras, la cual es aprobada, con la creación propuesta por la Comisión de un Amanuense con cien sucres y el portero con 60 sucres.

Leída la Sección siguiente, Higiene Pública, son aprobadas como constan las partidas de La Dirección; cuanto a la Higiene Urbana, con la indicación que hace la Comisión de Higiene la cual consulta en esta parte la creación del cargo de un Inspector Técnico de Construcciones con 150 sucres, el Dr. Montalvo dice:

Se ha consultado esta innovación, por indicaciones del Sr. Presidente de la Comisión de Higiene, el Sr. Dr. Bastidas, quien cree necesario que la inspección y dirección de las construcciones estén a cargo no de un lego en la materia sino de una persona preparada que puede desempeñar con eficacia su trabajo, es decir bajo la vigilancia de un técnico que puede ser un alumno de la Universidad; en lo cual han convenido las demás comisiones y especialmente la de Hacienda por ser muy aceptable la sugerencia, sin perjuicio de los 9 inspectores de higiene que siempre los ha habido.

El Sr. Escudero expresa lo propio por lo que es aceptada por el Concejo esta creación, sin perjuicio de los 9 inspectores con el sueldo de 135 sucres cada uno.

A propósito de esta Sección, el Dr. Peñaherrera dice: observaré Sr. Presidente que manifestamos al Sr. Dr. Bastidas la necesidad que hay de un empleado que controle la dosis de cloro en la ciudad. Hasta antes de la última reforma del Presupuesto vigente teníamos este empleado que se ocupaba de controlar la cantidad de cloro en la ciudad, pero desde que se hizo esa reforma, nadie hay que esto haga, porque el empleado de los tanques, distribuidor del cloro no puede hacerlo,

dado que para ello tendría que abandonar los tanques, lo que eso no es posible.

El Sr. Páez ya se aceptó esta sugerencia en la Comisión General, de modo que quede arriba el empleado distribuidor del cloro y el de abajo para que controle la cantidad en cada grifo de agua para el consumo y dé aviso al de arriba para la correspondiente regularización.

El Dr. Peñaherrera dice: el trabajo del empleado de los tanques es demasiado pesado, Sr. Presidente. Debe trabajar desde las cuatro de la mañana hasta las once de la noche y pretender que este empleado se ocupe como se piensa no sólo en el cuidado de los tanques sino también en la distribución del cloro que demanda grande atención, es un imposible. Nunca podrá hacer un trabajo eficiente. Por esto se hace necesario el otro empleado que efectúe el control en la ciudad.

El Sr. Escudero dice: Es cuestión importante, Sr. Presidente, está que acaba de ponerse en consideración. Se cree que si al guarda tanque se le encarga la distribución del cloro, sin quitarle sus funciones, no haría servicio eficaz ni como guarda tanque ni como distribuidor del cloro y que para solo este objeto debe haber uno especial en los tanques y otro en la ciudad a fin de que este último controle la cantidad existente en el servicio del agua potable; si esa creencia está fundada en la necesidad y efectivamente se ha menester un empleado especial, pues que se cuente con mi apoyo, porque todo lo que sea por la salud pública merece mi mayor recomendación.

El Sr. Presidente pregunta al Sr. Dr. Peñaherrera si hay o no desperfectos en la planta de clorización, porque sabe que no es eficaz su servicio.

El Dr. Peñaherrera dice:

Explicaré, Sr. Presidente, lo que hay. Vino la planta de clorización, bajo la orden de la Dirección de Sanidad. El Sr. Director de Sanidad había conocido la planta en Estados Unidos e impuso la compra al Concejo como lo recordará. Se pidió la más bacata. El Sr. Director de Sanidad manifestó que era automática y que sólo necesitaba de un empleado para que coloque el cloro y lo demás hacía la máquina. Llegaron los aparatos y las instrucciones que señalaban una dosis fuerte. Se reformó la dosis y todavía resultó fuerte. Entonces estudiamos el aparato y se comprobó que se había hecho el pedido erróneamente, no de un aparato automático sino de otro que necesitaba ir colocando el cloro a la mano y

regularizando en lo posible. Inquirimos del consumo de agua para distribuir el cloro por horas y entonces, por la noche, como hasta las once de la noche el consumo de agua es poco, la dosis del cloro tenía que ser también escasa, en la mañana que el consumo es mayor, la dosis del cloro aumenta, para ser máxima a las doce del día. Por esta distribución, apreciamos la necesidad de dos empleados: uno para la distribución del cloro en los tanques y otro para que compruebe la cantidad del mismo en la ciudad. Con ellos se organizó así el servicio el año pasado hasta que se reformó el Presupuesto. Hecha la reforma desapareció el un empleado, y como era posible efectuar el control en la ciudad, se adoptó el poner dosis pequeñas. Esta es la historia de la planta clorizadora, ahora en cuanto a la dosis, debo decir que no tiene razón de ser la alarma de la gente. En todas partes del mundo, en la China, como en la América, en Europa, en donde quiera se usa el cloro para la purificación del agua, y nadie se queja ni a nadie hace mal. En Honduras el consumo es tres veces más, y no causa ningún daño. Sólo a nosotros nos parece peligroso. Pero no hay razón.

Se le pregunta al Sr. Director de Obras que exprese su opinión al respecto. Entonces el Sr. Director dice:

Soy el más empeñado en el aumento del empleado porque me tocan de cerca las responsabilidades consiguientes. Las atribuciones del guarda tanque son limitadas y yo quisiera que se le dé más trabajo, es decir que vigile el uso del cloro, para garantizar el servicio del agua en la ciudad. La instalación del cloro está hecha de tal manera que el suministro del cloro se hace a la entrada del agua, antes se hacía a la salida, lo que ocasionaba una mezcla variable del cloro. Hoy la regularización está hecha. Por lo que perfectamente puede entenderse en esto el Guarda tanque, tanto más que ya hay una cuadrilla que se entiende en todo lo demás del tanque. Si el Guarda tanque va a ocuparse en estas labores, el empleado que ha habido para la colocación del cloro puede bajar a la ciudad a hacer la comprobación, de esta manera no habrá necesidad de crear un nuevo empleado.

El Sr. Escudero dice:

Aun cuando parece que ya se ha hecho la regularización del cloro en una forma estable, yo sí estaría por la compra de nuevos aparatos si hay algunos más perfeccionados y de mejor eficacia.

Cerrado el debate, se aprueba la Sec-

ción de Higiene Urbana tal como consta y sin aumentar el controlador de cloro en la ciudad como pedía el Sr. Dr. Peñaherrera.

En debate la Sección de Subsistencias, se le aprueba sin modificación.

Lo mismo la del Laboratorio.

En debate la Higiene Escolar, el Sr. Escudero dice:

Yo pedí la constancia del Ayudante de la Oficina Dental, porque antes ha habido este empleado y su trabajo es eficiente. Yo mismo tengo un trabajo de él y lo he visto trabajar cada vez que he pasado al Ministerio de Hacienda al desempeño de mis funciones como Director de Ingresos. Estoy seguro que la enfermera no conoce el trabajo dental. Ella puede ser profesora en la materia de su curso, pero no de dentistería.

El Sr. Presidente dice:

El motivo de la creación de la profesora enfermera, es el siguiente: las niñas pasaban por accidentes a la oficina del dentista o por extracciones de muelas y se creyó que no estaba bien que fuesen solas, por este motivo y porque también podía esta señorita prestar sus servicios en accidentes de vida, se la nombró y como tal ha venido desempeñando su cometido. Cuanto al Ayudante, yo no lo he visto jamás y esto que no he dejado de visitar continuamente casi todos los días la oficina del dentista. Lo que allí he visto es un portero, que fue suprimido y como reclamara el Dr. Ordóñez se le restableció como celador.

El Sr. Escudero dice:

Durante tres años, lo he visto un día y otro día a este empleado al pasar yo al Ministerio Dental y es el que me ha colocado un puente que tengo en mi dentadura. Si es portero, no hay por qué llamarle portero, porque no es tal sino Ayudante de Oficina como así comprueban sus trabajos. Si es portero, ya quisiera que todos los porteros fuesen así, que puedan reemplazar a los Jefes de Oficina.

Repito, dice el Sr. Presidente, que yo no he conocido a este empleado, sino a un portero que hoy gana sus sueldos como celador.

El Sr. Escudero: el que está como celador debe de cumplir sus deberes como tal y no en otra forma. No es que yo reproche la disposición del Concejo, pero este es el sentido de las cosas, que el que se llama tal, ejerza sus funciones de tal. Y si no hay el empleado que yo reclamo, pues que se cree.

Cerrado el debate, y consultado el Concejo, se aprueba la partida de la Oficina

Dental en esta forma, en la cual pasa a tercera:

El Dentista.	\$ 280
Un Ayudante	80
Una Enfermera	60

En esta Sección, se aprueban las siguientes partidas que antes figuraban en otro lugar.

Un boletero
Un bañero
Dos camineros

Con lo cual se da por terminada la presente sesión.

El Presidente, RICARDO JARAMILLO.

El Secretario, *J. Roberto Páez.*

HIGIENE MUNICIPAL

Labores de la Dirección en el mes de Enero de 1933.

Nº 808. — Dirección de Higiene Municipal.—Quito, febrero 8 de 1933.

Señor Presidente del Muy I. Concejó Municipal.
Ciudad.

Presento a Ud. el informe mensual de los trabajos desarrollados en enero próximo pasado por la Dirección de Higiene y sus diversas dependencias.

En conformidad con la autorización del Municipio para comprar dos carretas destinadas al transporte de alimentos decomisados, se gestiona la adquisición y adaptación, conforme al modelo que tiene esta Oficina.

Constantemente se controla la higiene de las peluquerías, vigilando el estado de salud y el aseo personal de los operarios, obligando a la prolija desinfección de las herramientas de trabajo, prohibiendo el uso de bloks de alumbre, motas de polvo, cosméticos, y vigilando el estado de pisos, tumbados y enlucidos.

Los Inspectores de Higiene Domiciliaria vigilan también que los constructores de casas se ciñan estrictamente a los planos presentados ante esta Dirección, y de que cumplan

con todos los demás requisitos reglamentarios.

Esta Oficina ha atendido, desde su fundación, a controlar la forma en que se expenden los alimentos en las plazas de mercados, y siempre ha enunciado su opinión de que la Capital necesita una o dos plazas más para el expendio de alimentos, en condiciones higiénicas, pues, hasta el comedor obrero resulta insuficiente, ya que no tienen cabida en él buen número de vendedores. Hace algunos años que comenzó el Concejo a levantar, en la Avenida 24 de Mayo, una construcción que ha quedado abandonada y que, después de adaptarle pisos y cubierta, serviría muy bien como local de ventas de comidas, a fin de descongestionar la calle Pichincha y los alrededores del Mercado Sur.

Sección de Higiene de las Construcciones:

Inspecciones a peluquerías.....	112
Inspecciones a edificios en construcción	91
Planos aprobados	9
Denuncias acerca de infracciones en materia de higiene	20
Inspecciones a establecimientos docentes.....	7
Inspecciones a conventos	1
Inspecciones a fábricas	2
Inspecciones a establecimientos de beneficencia	2
Partes del trabajo diario de los Inspectores de Higiene, enviados a la Comisaría.....	259
Certificados de salud expedidos por la Sección de Higiene de Construcciones.....	43

Quito, febrero 1º de 1933.—(f.) *Dr. Albornoz S.*, Médico de la Sección de Construcciones y Director General,

Sección de Higiene Urbana y de Lecherías.

Quito, 1º de febrero de 1933.—Señor Director General de Higiene Municipal. — Ciudad. — Durante el mes de enero próximo pasado ha continuado el riguroso control de las le-

cherías y empiezan a sentirse sus benéficos resultados, pues los dueños de ganaderías productoras de leche comienzan a tomar precauciones y prolijidades, para enviarla en mejores condiciones higiénicas. Parece llegado el momento de efectuar un recorrido de todas las haciendas productoras de este alimento, pues sólo en vista de las circunstancias de cada una de ellas se puede aconsejar las medidas que se deben tomar en cada caso.

El Gobierno ha prometido entregar las cantidades destinadas para agua potable de la ciudad; y, con orden verbal del señor Presidente de las Obras Municipales, se ha comenzado a hacer, con el señor Pablo Baer, las investigaciones necesarias para formarse una idea de conjunto de las fuentes que se pudieran utilizar con este objeto, para estudiarlas luego una por una y deducir a cuál se debe dar la preferencia en eso de proveer de agua a la ciudad. Todas las investigaciones las hace el señor Baer técnico en aguas, a quien el Concejo ha prestado todo apoyo, y a dicho señor he acompañado en algunos recorridos preliminares. En este mes se han consumido 135 libras de cloro y ocho onzas, en cloronizar las aguas de los tanques de "El Placer".

Únicamente porque el I. Ayuntamiento no ha terminado de aprobar la Ordenanza acerca de venta de chicha, no se ha emprendido ya una activa campaña de higienización de todos estos establecimientos, que actualmente dejan mucho que desear en cuanto a higiene.

Se ha intensificado la vigilancia de la higiene de los domicilios, debido a que se ha podido dedicar cuatro Inspectores a este servicio, en lugar de dos, con la aynda que presta la Comisaría de Policía, con los dos Celadores proporcionados para el reparto de boletas de comparendo. En este mes se han inspeccionado 1.773 casas.

En el mes próximo pasado se han inspeccionado 509 lecherías, en donde se han tomado, al mismo tiempo,

otras tantas muestras de leche para ser analizadas en el Laboratorio Municipal.

Los Celadores han efectuado el reparto de 1.659 boletas de comparendo a la Comisaría de Higiene. Se han extendido 73 certificados de salud, por esta Sección.—Atentamente. (f.) *Dr. Peñaherrera V.*, Médico Municipal.

Sección de Subsistencias.—Quito, febrero 1º de 1933. Señor Director General de Higiene Municipal.—Ciudad.—Remítote el cuadro estadístico de los trabajos de la Sección de Higiene de Subsistencias, a mi cargo, durante el mes próximo anterior.

Inspecciones a cantinas y tiendas de abarrotes.....	689
Inspecciones a dulcerías y refresquerías	34
Inspecciones a panaderías y pastelerías	184
Inspecciones a tercenas.....	149
Inspecciones a mercados y ventas ambulantes	127
Inspecciones a hoteles y fogones	293
Inspecciones a chicherías y picanterías.....	135
Certificados de salud expedidos por la Sección de Higiene de Subsistencias.....	382

Además, se ha atendido asiduamente a la vigilancia de los desembarques de frutas, en las estaciones de los ferrocarriles, decomisándose toda la dañada.—Atentamente.—(f.) *Dr. C. Jácome M.*

Laboratorio Municipal.—Nº 43.—Quito, febrero 6 de 1933.—Señor Director General de Higiene Municipal.—Presente.—Comunico a Ud. que en el mes de enero próximo pasado se han practicado en el Laboratorio que está bajo mi dirección los siguientes trabajos:

<i>Análisis:</i>	
Leches	509
Chichas y guarapos.....	59
Levadura en polvo	1
Pan	29

Esencia de café.....	9
Turrónes	3
Aguas (análisis bacteriológico)	24
Oñinas (análisis completo).....	5
Sangre (dosificación de la úrea)	1

Total de análisis..... 640

El Director.—(f.) *F. J. Barba.*

Oficina Dental. — Quito, febrero 6 de 1933.—Señor Director General de Higiene Municipal.—Grato me es presentar a Ud. el informe de los trabajos practicados por la Oficina Dental, a mi cargo, durante el mes de enero del presente año.

Extracciones	73
Curaciones varias.....	145
Calzas de amalgama.....	18
Calzas de cemento.....	47

Del señor Director, atentamente.
— (f.) *Dr. J. A. Ordóñez,* Dentista Escolar.

Comisaría Municipal de Higiene.— N° 13.—Quito, febrero 1° de 1933.—Señor Director General de Higiene Municipal.—Ciudad.

Cuadro demostrativo de los trabajos efectuados en la Comisaría Municipal de Higiene, durante el mes de enero del presente año:

Oficios recibidos	29
Oficios remitidos.....	12
Notificaciones hechas.....	127
Actas de juzgamientos	23
Boletas primeras de comparando expedidas	1.237
Boletas segundas de comparando expedidas	620
Boletas habilitadas expedidas.....	5
Total de boletas expedidas.....	1.862
Contraventores multados	359
Contraventores absueltos	934
Boletas con plazos.....	137
Multas devengadas con prisión	8
Total de contraventores juzgados.....	1.438
Boletas no contestadas	424

Total de multas recaudadas \$ 263,60
Multas devengadas con prisión

7,70
Los plazos concedidos se dividen en esta forma:

Para instalar water closets ..	11
Para instalar agua potable.....	21
Para colocar tanques en w. c..	17
Para forrar de zinc el mostrador	16
Para arreglar sifones	15
Para adecuar gallineros	9
Para proveerse tarros reglamentarios	19
Para blanquear tiendas	9
Para arreglar lecherías	7
Para arreglar panaderías.....	10
Para adecuar chancheras.....	3

Total

Decomisos:

Durante el mes de enero próximo pasado se han recibido decomisos enviados por la Dirección de Higiene, en el número de 35, que se clasifican así: carnes: res, chancho y borrego; frutas: naranjas, limas, limones, papayas, piñas, capulíes, chirimoyas, mangos.

El Comisario de Higiene.—(f.) *J. Carlos Calero.* — El Secretario.— (f.) *J. A. Naranjo.*

Balneario San Pedro del Tingo.— N° 43.—Febrero 1° de 1933.—Señor Director General de Higiene Municipal.—Quito.—Señor Director:—Sirve el presente Oficio para imponerle del informe reglamentario correspondiente al mes de enero, en lo relativo al movimiento y más asuntos del balneario San Pedro del Tingo.

Bañistas.—A pesar que el mes de enero fue el más lluvioso que el de diciembre, las entradas mejoraron un poco en comparación con este último mes. En efecto, la estadística de entradas pagadas indican un aumento de 171 personas. En cambio, el número de personas al baño gratuito disminuyó en 236 personas, de modo que la concurrencia global fue un poco menor.

	Entradas pagadas	Promedio diario	Producto	Promedio diario
Enero				
1 ^a 15 ^a	716	47,73	\$ 161,00	\$ 10,73
2 ^a 15 ^a	613	38,31	„ 137,70	„ 8,60
Total	1.329	42,87	\$ 298,70	9,35

	Entradas gratuitas	Promedio diario
Enero		
1 ^a quincena ...	289	19,27
2 ^a quincena ...	279	17,44
Total	568	18,32

El cómputo general de bañistas durante el mes de enero, indica la cifra de 1.897 personas, es decir, 65 personas menos que el anterior mes.

La estadística por clasificación proporciona los siguientes datos:

	Hombres	Mujeres	Niños	Total
Enero				
Que pagan:				
1 ^a 15 ^a	336	286	94	716
2 ^a 15 ^a ...	273	318	22	613
Gratuitos:				
1 ^a 15 ^a	68	95	126	289
2 ^a 15 ^a	67	77	135	279
Total:...	744	776	377	1.897

El promedio mensual de concurrentes al balneario, sumando las entradas pagadas y gratuitas, fue de 61,16 personas por día.

Observaciones Clínicas. — D. R., de edad de 48 años, casado; tuvo doce hijos, de los cuales murieron cinco; la esposa tuvo dos abortos y un parto prematuro; el padre murió con hidropesía, la madre de edad avanzada; tiene ocho hermanos quienes gozan de buena salud. En sus antecedentes personales se registran las siguientes enfermedades: viruelas, sarampión y una afección cardíaca cuando niño; neurastenia y misantropía, cuando joven; tomó además el paludismo. El estado neurasténico pasó con el matrimonio. La enfermedad actual comenzó hace tres años con dolor fuerte y permanente en la región vesicular y el síndrome

ictericia; luego, de tiempo en tiempo, le sobrevinieron accesos muy dolorosos, verdaderos cólicos, hasta por tres o cuatro ocasiones, durándole días y aun semanas. Actualmente perdura un dolor vago que arrecia por épocas, lo cual cuando sucede, coincide con un aumento del número de deposiciones, las que, además, presentan un aspecto diarreico; también le sobreviene un estado dispéptico pronunciado. Afirma que, durante los cólicos, jamás aparecieron las deposiciones decoloradas ni blancas. Otros síntomas fueron: náusea, falta de apetito, repugnancia por las carnes grasas, dolores lumbares sobre todo en la región derecha. La orina color de agua, pero algo turbia, y en cierta ocasión poliaquiuria. Actualmente tiene várices en la pierna izquierda. A los antecedentes patológicos hay que añadir: tenia, parásito que hace algún tiempo desarrolló y desapareció, y hace unos 24 años, disentería. El examen clínico de los diversos aparatos no presenta ninguna anomalía, con excepción del hígado, que aparece atrófico. Cuando consultó ya había tomado su primer baño; no obstante, le tomé la tensión arterial, obteniendo el siguiente resultado: Máx. 13,0; mín. 9,5. Al día siguiente, le tomé observaciones antes y después del baño, obteniendo el siguiente resultado:

Tensión Arterial:

Duración. 30 minutos

Antes del baño: Después del baño:

Máx. 11,5 mín. 7,5. Máx. 10,0 mín. 7,5

Toma una serie de unos seis baños, los cuales, si bien han aliviado algo su malestar, no es una cosa muy apreciable, por cuyo motivo desiste de los baños.

H. v. de C., casada, tiene tres hijos que gozan de buena salud; otros dos murieron, uno de ellos cardíaco. Antecedentes personales y hereditarios sin importancia. Hace ocho años comenzó por sentir ligero dolor de una de las rodillas; más tarde el do-

lor se propagó a la otra rodilla, a los hombros, a los codos y a las articulaciones de las manos. Nunca tuvo, sin embargo, un acceso agudo con fluxión notable y fiebre. Esta propagación de los dolores a las otras articulaciones data desde hace sólo dos años. Aunque actualmente siente dolores en la región lumbar, la orina no aparece alterada y no es muy escasa ni en exceso. Parece que en otra ocasión sufrió de cólicos hepáticos. El síntoma que actualmente le fastidia más es una cefalea occipital que aunque no es muy intensa, es permanente. Le tomo casi diariamente la tensión arterial antes y después del baño. El resultado es muy demostrativo, por lo cual transcribo:

Tensión Arterial

Fecha	Antes del baño			Después del baño		
Enero 16	Mx. 17,0	Mn. 9,0		Mx. 15,0	Mn. 8,5	
17	14,5	8,0		13,5	8,0	
18	14,5	8,0				
19	16,5	9,5		14,0	9,0	
20	15,0	8,0		16,0	8,0	
21				15,0	9,0	

Los primeros baños le mejoran bastante, su estado de ánimo es mejor, tiene mejor apetito; no así los días 19 y 20 cuyo estado de ánimo se deprime coincidiendo con una ligera alta de la tensión arterial. El día 21 pasa mejor y los días subsiguientes. El 26 regresa a Quito bastante mejor.

D. J. S., de 45 años de edad, cochero, casado, con 7 hijos, que gozan de buena salud; 4 más murieron muy niños. El padre padecía una enfermedad hepática y con ella murió. En los antecedentes personales se registran las siguientes enfermedades: cólicos gástricos, cuando niño; disentería, a la edad de 20 años; no hace mucho tiempo fue acometido de una infección intestinal, tiene frecuentes estados diarreicos, a los que anteceden eructos fétidos, pesadez del estómago, faltulencia, la ingestión de leche le provoca también un estado diarreico. Se queja también de dolores lumbares. Enfermedad actual: sufrió durante el combate de Quito una herida de proyectil en el tercio inferior

del muslo, la bala le atravesó solamente los tejidos blandos sin interesar el hueso, en cambio parece haberle interesado algún nervio, por cuanto le ha quedado un dolor persistente en la rodilla y un amortiguamiento y ardor de la región externa de toda la pierna, hasta la planta del pie. La herida está perfectamente cicatrizada y se puede avotar muy bien los orificios de entrada y de salida del proyectil. Los cuatro baños que tomó hicieron desaparecer el dolor, pero el amortiguamiento perdura, aunque en menor intensidad que antes.

Estación Meteorológica:

Promedios diarios de temperatura de humedad presión y nebulosidad. — Pluviometría.

Fecha	Temperatura	Humedad	Presión	Nebulosidad	Lluvia
1	13,16	93,00	576,13	93,33	574,00
2	14,53	92,00	576,33	56,66	105,00
3	15,60	80,00	576,13	63,33	0,00
4	15,37	82,00	575,60	66,66	62,00
5	14,53	90,66	575,56	100,00	502,50
6	15,06	85,33	575,80	100,00	260,00
7	16,53	72,00	575,73	66,66	0,00
8	15,66	81,33	576,13	83,33	0,00
9	14,63	81,66	576,26	93,33	86,00
10	13,03	88,33	575,86	96,66	572,50
11	14,20	84,00	576,00	100,00	432,00
12	13,90	85,33	576,20	90,00	520,00
13	14,86	81,33	576,13	86,66	47,50
14	14,56	85,66	575,80	83,33	74,00
15	14,56	86,66	576,20	100,00	318,00
16	15,40	84,00	576,06	80,00	163,00
17	15,50	79,33	576,46	93,33	6,00
18	15,43	77,00	576,43	76,66	1,00
19	15,50	73,33	576,66	63,33	0,00
20	15,20	75,33	576,40	80,00	6,00
21	15,66	76,33	576,06	53,33	0,00
22	15,06	75,66	575,06	73,33	699,00
23	14,13	90,66	575,73	70,00	150,00
24	14,16	80,33	575,93	90,00	130,00
25	14,53	84,66	576,13	80,00	122,00
26	13,70	93,00	576,06	100,00	462,00
27	14,46	86,00	576,36	100,00	130,00
28	14,30	87,66	576,23	100,00	418,00
29	15,30	84,00	575,66	83,33	0,00
30	15,33	75,33	575,66	56,66	0,00
31	15,66	82,00	576,73	76,66	0,00

Promedios mensuales:

14,82 83,03 576,05 82,79 5.840,500 cc.

Media de
máximas 20,60-98,29Media de
mínimas 11,49-47,22Variación
media: 9,11-51,7*Durante el mes:**Temperatura:**Humedad:*

Fecha	Indicación	Fecha	Indicación
En. 22	24,1	En. 4, 21, 22	100° ₁₀
19, 22	8,1	19	38° ₁₀
22	16,0°	19	71° ₁₀
27	6,2°	10	39° ₁₀

Camarines. — El día 21 de enero fueron terminados 29 camarines para servicio del público, por la Dirección de Obras Municipales. La construcción de éstos llena una de las imperiosas necesidades del balneario, pues, la numerosa concurrencia de ciertos días exigía esta comodidad.

Caminos del interior del Balneario. — Sería de desear que la Dirección de Higiene se interese en que la Dirección de Obras remita un camión para el lastramiento y arreglo de los caminos del interior del balneario. Desde luego, es necesario que antes se acumule el lastre suficiente por medio de jornaleros, a fin de que el camión traslade todo el lastre necesario. Los caminos que conducen a los W. O. requieren un calzamiento de las peñas que están a su margen, pues los fuertes aguaceros producen derrumbes. El camino más ancho que conduce de la entrada al baño de natación, requiere un drenaje a fin de que se seque bien y luego el lastrado para afirmar el piso.

Seguridad del Balneario. — Las alambradas que rodean al balneario, a más de darle un aspecto detestable, no prestan ninguna seguridad. Creo indispensable el reemplazo de estas alambradas con muros de cal y ladrillo, que al mismo tiempo sean de presentación atractiva y seguros.

Camineros. — Terminado el arreglo del camino Amparo-Tingo, que había sido desmejorado por las lluvias, los camineros han sido trasladados al balneario a fin de que arreglen convenientemente el interior de él, mas el trabajo de dos jornaleros no es suficiente para hacer todas las cosas que hay que verificar para embellecer el balneario.

Visita esperada. — Apreciaría en alto grado la visita del señor Presidente del I. Concejo, de la Comisión de Higiene, de la Comisión de Obras y del señor Director de Higiene, a fin de que constaten personalmente las necesidades del balneario y decidan la forma de inversión de los fondos destinados al balneario en el Presupuesto actual.

Del Sr. Director, muy atentamente, (f.) *Dr. C. A. Troya A.*, Médico Administrador.

Para concluir, señor Presidente, me es grato dejar constancia de que todo el personal de la Dirección de Higiene a mis órdenes, ha cumplido, durante enero próximo pasado, con todos sus deberes. — Atentamente,

DR. PABLO ENRIQUE ALBORNOZ S.

Director General de Higiene Municipal.

Movimiento de la Casa de Rastro

Núm. 5.—Administración Municipal del Cantón. — Dirección de la Casa de Rastro.—Quito, a 31 de enero de 1933.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal

En la Ciudad.

Cumplo con el deber de remitir a Ud. el adjunto cuadro que manifiesta el desposte y rendimiento habidos en esta Casa durante el mes que hoy termina.

Dios y Libertad,

J. A. RAMOS P.

PARTE N° 1

Desposte y rendimiento de la Casa de Rastro durante el mes de Enero de 1933

PARTES	FECHAS	RESES DESPOSTADAS	Valores Cobrados					Totales
			Tasas	Arrendamientos	Venta de guías	Extraordinarios	Multas	
1	2	47	\$ 235					235,...
2	3	44	220			24, ..		244,...
3	4	63	315					315,...
4	5	96	480				100,...	580,...
5	7	100	500			8, ..		508,...
6	9	64	320			7,...	65,...	392, ..
7	10	43	215			2,...		217,...
8	11	57	285			2,...		287,...
9	12	61	305			8,...		313,...
10	13	53	265					265,...
11	14	103	515			8,...	77,...	600,...
12	16	57	285				20,...	305,...
13	17	63	315	62,...		6,...	60,...	443,...
14	18	56	280	15,...		2,...		297,...
15	19	48	240					240,...
16	20	53	265			6,...		271,...
17	21	97	485					485,...
18	23	48	240	6,...	1,...	19,...	86,...	352,...
19	24	56	280					280,...
20	25	58	290			16,...	40, .	346,...
21	26	41	205			2,...		207,...
22	27	49	245				40,...	285,...
23	28	75	375			3,...	47,...	425,...
24	30	58	290			42, ..		332,...
25	31	52	260			6, ..	30,...	296,...
Totales.....		1.542	7.710	83,...	1,...	161,...	565,...	\$ 8 520,...

Quito, 31 de Enero de 1933.

El Director, J. A. RAMOS P.

Descuentos hechos en el pago de los Impuestos Prediales, de Enero a Junio de 1932.

M E S E S	Alicuota	Predios Urbanos Ciudad.	Predios Urbanos Parroquias	TOTALES
Enero	12%	16 983,22	161,44	17.145,66
Febrero	10%	2.412,55	66,84	2.479,39
Marzo	8%	1.487,66	36,76	1.524,42
Abril	6%	1.113,83	23,10	1.136,93
Mayo	4%	767,84	23,31	791,15
Junio	2%	414,39	21,48	435,87
		\$ 23.179,49	332,93	23.512,42

Recargos cobrados en el pago de los Impuestos prediales, de Julio a Diciembre de 1932.

M E S E S	Alicuota	Predios Urbanos Ciudad.	Predios Urbanos Parroquias	TOTALES
Julio	2%	893,74	14,56	908,30
Agosto	4%	665,05	16,44	681,49
Setiembre	6%	1.094,56	119,56	1.214,12
Octubre	8%	1.111,60	91,71	1 203,31
Noviembre	10%	1.801,67	66,88	1.868,55
Diciembre	12%	3.647,08	85,60	3.732,68
		\$ 9.213,70	394,75	9.608,45

COMPARACION:

Descuentos	\$ 23.179,49
Recargos	9.213,70
Diferencia en contra del Municipio	\$ 13.965,79

Quito, Diciembre 31 de 1932.

El Tesorero Municipal,
M. E. BARRERA.

El Contador,
Carlos Egas J.

50 y 60% de PARROQUIAS RURALES

Saldos al 31 de Diciembre de 1932, a favor de las siguientes:

PARROQUIAS	Saldo del año anterior	Producto del 60% en 1932	Suma	Menos: Por gastos efectuados	Saldo para el año 1933
Alangasí	2.435,27	414,41	2 849,68	2 849,68
Amaguaña	941,83	565,22	1.507,05	936,06	570,99
Calacalí	932,42	442,04	1.374,46	1.374,46
Calderón	462,17	553,88	1.016,05	48,60	967,45
Conocoto.....	3.021,30	965,77	3.987,07	3.987,07
Cotocollao	2 008,10	1.639,88	3.647,98	162,...	3 485,98
Cumbayá.....	2 012,23	146,21	2.158,44	2.010,63	147,81
Checa	493,04	58,78	551,82	551,82
Chillogallo	2.600,27	830,82	3.431,09	160,...	3.271,09
Gualea.....	388,97	30,38	419,35	419,35
Guápulo	826,11	375,02	1.201,13	1.201,13
Lloa	686,92	91,89	778,81	778,81
Nanegal	720,51	80,84	801,35	801,35
Nono	1.017,73	51,63	1.069,36	1.069,36
Papallacta.....	168,76	168,76	168,76
Perucho	152,39	107,84	260,23	240,...	20,23
Pifo	3.489,58	311,61	3 801,19	3.801,19
Pintag	1.749,43	263,33	2.012,76	42,30	1.970,46
Pomasquí	2.330,39	523,88	2.854,27	2.854,27
Puéllaro	2.444,92	283,01	2.727,93	2.727,93
Puembo	246,63	327,87	574,50	574,50
San Antonio.....	757,12	227,18	984,30	984,30
Sangolquí	511,22	3.815,63	4.326,25	3.677,45	648,80
San José Minas	2.559,67	370,29	2.929,96	2.929,96
Tumbaco.....	4.874,92	818,91	5.693,83	5.693,83
Yaruquí.....	2 723,77	299,93	3.023,70	3.023,70
Zámbiza	659,56	338,36	997,92	997,92
	41.215,23	13.934,01	55.149,24	7.277,04	\$ 47.872,20

Quito, a 31 de Diciembre de 1932.

El Tesorero Municipal, M. E. BARRERA.

El Contador, Carlos Egas J.

BALANCE GENERAL DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON QUITO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932.

Movimiento Presupuestario

Cuentas Acreedoras	\$ 304.140,24	
Cuentas Deudoras.....	31.101,99	\$ 273.038,25

Fondos Especiales

Almacenes Municipales.—Fondo Rotativo	61.956,96	
Caja de Rastro.—Fondo Rotativo.....	20.419,83	82.376,79

Cuentas de Valores a Recibir

Valores Exigibles

Consumo de Agua Potable 1930.....	35,...	
Consumo de Agua Potable 1931.....	102,78	
Consumo de Agua Potable 1932	5.718,35	
Predios Urbanos Ciudad 1928.....	132,...	
Predios Urbanos Ciudad 1929	150,...	
Predios Urbanos Ciudad 1930.....	932,25	
Predios Urbanos Ciudad 1931.....	1.464,...	
Predios Urbanos Ciudad 1932	9.563,50	
Predios Urbanos Parroquias 1932	245,70	
Vehículos Parroquias	76,...	
Chicherías de la Ciudad 1932.....	701,31	
Agentes y Corredores 1931	3.624,99	
Anuncios y Carteles 1931.....	1.740,28	
Vehículos.....	4.960,...	
Casas de Prendas.....	80,...	
Multas de Policía	517,80	
Cía. de Mejoras Urbanas, Canalización, Calle M. Sucre...	2.645,65	

Valores Representativos

Legado Mariano Aguilera.....	30.000,...	
Depósitos en Garantía.—Cédulas Hipotecarias	12.000,...	74.689,61

<i>Responsabilidad total del Tesorero</i>		<u>\$ 430.104,65</u>
---	--	----------------------

que existe en la forma siguiente :

En Caja

Depósitos en cuenta corriente en el Banco de Abasto ...	7.149,58	
" " " " Banco Pichincha....	80.929,82	
" " " " Banco de Préstamos..	210.544,52	
	\$ 298.323,92	
En Cheques	2.090,91	
En Billetes.....	53.740, ..	
En Plata	618,50	
En Níquel.....	641,71	355.415,04

En Especies

Saldo del Diario de Valores a Recibir.....		74.689,61
IGUAL		<u>\$ 430.104,65</u>

Quito, a 31 de Diciembre de 1932.

El Tesorero Municipal, M. E. BARRERA.

El Contador, *Carlos Egas J.*

MOVIMIENTO DE ESPECIES EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO, EN EL AÑO DE 1932

C U E N T A S	I N G R E S O S			E G R E S O S			S A L D O PARA ENERO 1º DE 1933
	Saldo al 1º de Enero	Emissiones	TOTAL	Recaudación	Exoneración Deuentos	TOTAL	
<i>Valores Exigibles</i>							
1	Consumo de Agua Potable, 1930 ..	53,01	53,01	18,01	18,01	35,...
2	" " " 1931 ..	4.737,06	12.427,78	12.310,91	14,09	12.325,...	102,78
3	" " " 1932	89.262,68	82.842,90	701,43	83.544,33	5.718,35
4	Predios Urbanos Cuidad, 1928 ..	208,...	208,...	76,...	76,...	132,...
5	" " " 1929 ..	226,...	226,...	76,...	76,...	150,...
6	" " " 1930 ..	1.089,55	1.089,55	157,30	157,30	932,25
7	" " " 1931 ..	7.815,70	7.815,70	6.308,10	43,60	6.351,70	1.464,...
8	" " " 1932	408.853,20	371.735,74	27.553,96	399.289,70	9.563,50
9	" " " Parroquias, 1931 ..	150,80	150,80	150,80	150,80
10	" " " Parroquias, 1932	11.427,40	9.873,97	1.307,73	11.181,70	245,70
11	Venta Licores Extranjeros Parroquias	300,...	300,...	300,...
12	Chicherías Parroquias	3.362,...	3.362,...	3.362,...
13	Rastro Parroquias	5.120,...	5.120,...	5.120,...
14	Gallera de Saugolqui	60,...	60,...	60,...
15	Vehículos Parroquias	615,...	307,...	232,...	539,...	76,...
16	Chicherías de la Ciudad, 1931 ..	6.627,64	6.627,64	6.627,64	6.627,64
17	" " " 1932	23.000,...	22.298,69	22.298,69	701,31
18	Gallera de la Ciudad	5.300,...	5.300,...	5.300,...
19	Agentes y Corredores, 1931	3.624,99	3.624,99
20	" " " 1932	7.750,...	7.750,...	7.750,...
21	Anuncios y Carteles, 1931 ..	2.250,...	2.250,...	509,72	509,72	1.740,28
22	" " " 1932	9.100,...	9.100,...	9.100,...
23	Venta de Licores Extranjeros	16.815,...	14.000,...	2.815,...	16.815,...
24	Vehículos	91.844,...	64.700,...	22.184,...	86.884,...	4.960,...
25	Ocupación de la Via Pública	851,90	841,90	10,...	851,90
26	Casas de Prendas	20.790,...	18.570,...	2.140,...	20.710,...	80,...
27	Billares	3.050,...	2.560,...	490,...	3.050,...
28	Tiendas Casa Municipal	10.835,81	10.355,81	480,...	10.835,81

CUENTAS	INGRESOS			EGRESOS			SALDO PARA ENERO 1° DE 1933
	Saldo al 1° de Enero	Emissiones	TOTAL	Recaudación	Exoneración Descuentos	TOTAL	
29 Multas de Policía	13 683,...	13 683,...	13.165,20	13.165,20	517,80
30 Compañía de Mejoras Urbanas, Canalización. Calle M. Sucre.....	3.174,78	3 174,78	529,13	529,13	2.645,65
31 Extraordinarios e Imprevistos.— Director Escuela Sucre.....	150,...	150,...	150,	150,...
32 Casas Av. Colón, Calle Chile, Tienda Plaza España.....	84,...	84,...	84,...	84,...
<i>Valores Representativos</i>							
33 Legado Mariano Aguilera	30 000,	30.000,	30 000, ..
34 Depósitos en Garantía —Créditos Hipotecarios.....	12 000,...	12 000,...	12.000,...
	82 465,75	719 436,49	801.902,24	668.711,69	58 500,94	727.212,63	74.689,61

Quito, a 31 de diciembre de 1932.

EL TESORERO MUNICIPAL,
M. E. BARRERA

EL CONTADOR,
Carlos Egas J.

TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON QUITO

MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

Nos.	Cuentas	INGRESOS		EGRESOS		SALDOS	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
	<i>Rentas Patrimoniales</i>						
1	Arrendamientos de Terrenos	300, ..	570,90				270,90
4	Tiendas Casa Municipal	18.000,...	11.249,44			6.750,56	
6	Locales Casa de Rastro	1.000,...	1.095,...				95, ..
8	Casas Avda. Colón, Calle Chile, Tda. Plaza España, etc	1.000,...	1.804,68				804,68
10	Puestos para la Venta de Calza- do en la Plaza del Teatro	200,...	194,...			6,...	
	<i>Tasas de servicios</i>						
12	Tasa de Rastro	70.000,...	83.410,...				13.410,...
18	Consumo de Agua Potable	80.000,...	82.842,90				2.842,90
24	Conexiones de desagüe de Cañe- rías, etc	3.000,...	5.632,70				2.632,70
28	Aferición de Pesas y Medidas	400,...	219,60			180,40	
32	Ocupación de la Vía Pública	1.200,...	841,90			358,10	
38	Aprobación de Planos	1.000,...	925,...			75,...	
39	Mercados	62.000,...	65.118,30				3.118,30
46	Matrículas de la Escuela "Es- pejo"	1.200, ..	2.175,...				975,...
48	Anuncios y Carteles	9.100,...	9.135,04				35,04
50	Balneario de San Pedro del Tin- go	3.000,...	4.482,80				1.482,80

Nos.	Cuentas	INGRESOS		EGRESOS		SALDOS	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
128	Parroquias Rurales, saldo del año anterior						
130	Predios Urbanos Parroquias 1931	41.215,23	41.215,23				37,70
132	" " " 1932	150,80	188,50				1.758,16
134	Rastro Parroquias	8.500,...	10.258,16			46,21	
136	Chicherías Parroquias	6.718,...	6.671,79				39,42
138	Venta, Licores Extranjeros Parroquias	4.975,...	5.014,42				
140	Espectáculos Públicos Parroquias	644,...	697,09				53,09
142	Gallera de Sangolquí. — Espectáculo Público	120,...	46,60			73,40	
144	Vehículos Parroquias	60,...	61,25				1,25
147	Venta de Material Hidráulico y Sanitario	150,...	307,...				157,...
150	Venta de Cajones, Tarros, Pipas y otros envases vacíos	10.000,...	11.624,52				1.624,52
152	Intereses	300,...	356,60				56,60
154	Concesiones	7.000,...	8.413,93				1.413,93
160	Otros ingresos no especificados o Extraordinarios	8.500,...	7.507,95			992,05	
		51.749,...	64.449,52				12.700,52
	<i>Administración General</i>						
164	Sindicatura			7.680,...	7.680,...		
165	Secretaría			17.280,...	17.280,...		
166	Tesorería			59.972,...	59.894,19		77,81
167	Comprobación y Fiscalización			18.946,...	18.937,08		8,92
168	Imprenta			8.460,...	7.842,89		617,11
169	Gastos Varios			14.542,...	9.464,52		5.077,48

Nos.	CUENTAS	INGRESOS		EGRESOS		SALDO	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
	<i>Costo de Servicios</i>						
174	Alumbrado Público			82.400, ..	79 912,35		2.487,65
176	Agua Potable.....			62.733,...	61.159,71		1.573,29
179	Biblioteca.....			12.220,...	12.218,93		1,07
180	Cárcel.....			38.840,46	23.881,28		14.959,18
183	Dirección de Obras Públicas			67.630,...	66 964,29		665,71
196	Higiene Pública			63.560,...	62.190,12		1.369,88
200	Instrucción Pública			107.879, ..	100.271,23		7.607,77
204	Casa de Rastro			24.576,80	22.892,06		1.684,74
206	Mercados			9.580, ..	9 580,...	
207	Policía			201.243,40	174.132,51		27.110,89
210	Paquetes Municipales.....			11.000, ..	10.707,52		292,48
211	Polígono de Tiro.....			200,.....		200,.....
212	Otros Servicios			7.400,....	4 969,70		2.430,30
	<i>Inversiones</i>						
213	Expropiaciones e Indemnizaciones.....			82.000,....	78.477,35		3.522,65
215	Bienes Muebles			4 000,....	3.921,88		78,12
216	Obras Públicas			302.387,....	235.555,39		66.831,61
220	Mejoras de Edificios			25 000,....	25 000,....	
	<i>Concesiones y Subvenciones</i>						
222	Donaciones			30.000,....	29.901,08		98,92
223	Fiestas Patrias			9.200,....	9.200,....	
224	Jubilaciones y Becas.....			2.889,....	2.584,76		295,24

Nos.	CUENTAS	INGRESOS		EGRESOS		SALDOS	
		Presupuesto	Recaudación	Presupuesto	Inversión	Deudores	Acreedores
	<i>Créditos Pasivos</i>						
226	Deuda Municipal	7.015,09	7.015,09
227	Devolución de Depósitos	28.134,34	25.037,07	3.097,27
228	Pagos Pendientes.....	8.000,...	8.000,
229	Rentas Administradas.....	54.215,23	7.277,04	46.938,19
231	Rentas Administradas.— Premio Mariano Aguilera....	4.750,...	4.500,...	250,...
234	<i>Extraordinarios e Imprevistos.....</i>	197 041,52	187.341,64	9.699,88
	Total ...	1'570.765,84	1'646.827,93	1'570.765,84	1'373.789,68	31.101,99	304.140,24

Quito, a 31 de diciembre de 1932.

El Tesorero Municipal.—M. E. BARRERA.

El Contador.—CARLOS EGAS J.

ESTADO DE CAJA

COPIA DEL ACTA DE CLAUSURA DEL LIBRO DIARIO DE CAJA POR EL MES DE ENERO

«En Quito, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Oficina de la Tesorería Municipal de este Cantón, los señores Ricardo Jaramillo, Presidente del Concejo, Manuel E. Barrera, Tesorero Municipal y el infrascrito Secretario que certifica, con el objeto de practicar el cortitaneo de este Libro DIARIO DE CAJA, para cumplir con lo ordenado en el Numeral 18 del Art. 45 de la Ley de Régimen Municipal, se procedió a examinar las partidas de ingreso y egreso, con vista y estudio de los documentos que los comprueban, resultando el saldo de quinientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve sucres setenta y ocho centavos, en dinero efectivo, el mismo que fue puesto a la vista del Sr. Presidente, encontrándose conforme. — Dicha cantidad debe figurar como primera partida en el mes de febrero próximo.

Se dio por terminada la presente acta y para su constancia firman los concurrentes.—El Presidente del Concejo, (f.) R. JARAMILLO.—El Tesorero Municipal, (f.) M. E. Barrera. — El Secretario del Concejo, (f.) J. Roberto Páez.»

Es copia.—El Secretario Agente Judicial de la Tesorería, (f.) E. Larco Ruegg.

Diario de Caja. — Mes de enero de 1933

DEBE

RESUMEN

SALDO DEL MES ANTERIOR		\$ 355.415,04
<i>Rentas Patrimoniales</i>		
Arrendamiento de Terrenos	\$ 70,...	
Tiendas Casa Municipal	966,92	
Locales Casa de Rastro.....	83,...	
Casas Avenida Colón, Calle Chile, etc	329,21	
Puestos para la Venta de Calzado en la Plaza del Teatro.....	16,...	1.465,13

Tasas de Servicios

Tasa de Rastro.....	7.710, ..	
Conexiones de Desagüe de Cañerías, etc	750,25	
Aferición de Pesas y Medidas	8,80	
Ocupación de la Vía Pública.. ..	24,60	
Aprobación de Planos.....	50, ..	
Mercados	5.704,05	
Matrículas de la Escuela Espejo	30,...	
Anuncios y Carteles... ..	778,16	
Balneario de San Pedro del Tingo.....	267,10	
Caja de Rastro	463,50	15.786,46

Impuestos

Predios Urbanos Ciudad	160.519,32	
Espectáculos Públicos... ..	2.786,95	
Venta de Licores Extranjeros	530,...	
Casas de Prendas... ..	900,...	
Billares	160,...	
Vehículos	2.533,...	
Alcabalas	30.192,23	
Registros y Anotaciones.....	5.998,...	
Gallera de la Ciudad (Espectáculos Públicos)..	335,89	
Chicherías de la Ciudad	2.168,91	
Agentes y Corredores	4.005,...	210.129,30

Ingresos Varios

Multas de Sanidad e Higiene	247,10	
Multas de Policía	937,...	
Multas de Rastro y Otras.	567, ..	
Consumo de Agua Potable.— Años Anteriores..	6.241,39	
Chicherías de la Ciudad.—Años Anteriores... ..	395, ..	
Predios Urbanos Ciudad.—Años Anteriores.....	477,...	
Vehículos Ciudad.—Años Anteriores.....	1.391,...	
Predios Urbanos Parroquias.—Años Anteriores	24,...	
Predios Urbanos Parroquias 1933	1.871,85	
Rastro Parroquias.....	5.094,52	
Chicherías Parroquias	2.885,98	
Venta de Licores Extranjeros Parroquias	227,75	
Espectáculos Públicos Parroquias	2,69	
Gallera de Sangolquí.....	165,...	
Venta de Material Hidráulico y Sanitario.....	765,21	
Venta de Cajones, Tarros, Pipas, etc.....	21,80	
Intereses	4.639,45	
Concesiones.....	1.945,...	
Otros Ingresos no Especificados o Extraordi- narios	346,01	28.244,75
<i>Caja de Rastro.—Fondo Rotativo</i>		51.660,03
<i>Caja de Pensiones, Jubilación....</i>		1.190,19
<i>Caja de Pensiones, Mortuorio</i>		238,54
<i>Caja de Pensiones, Aumento de Sueldos</i>		445, ..
<i>Caja de Pensiones, Préstamos</i>		2.869,12
<i>Impuesto a la Renta</i>		30,30
		312.058,82
		<u>\$ 667.473,86</u>

Quito, 31 de enero de 1933.

M. E. BARRERA.

Es copia.—El Secretario Agente Judicial de la Tesorería, *E. Larco Ruego*

HABER

RESUMEN
Administración General

Sindicatura	665,...	
Secretaría	1 600,...	
Tesorería	5.050,64	
Comprobación y Fiscalización	1.710,...	
Imprenta	605,...	9.630,64

Costo de Servicios

Agua Potable	510,...	
Biblioteca	695,...	
Cárcel	347,60	
Dirección de Obras Públicas	4.513,06	
Higiene Pública	5.077,...	
Instrucción Pública	2.110,...	
Casa de Rastro	1.126,56	
Policía	2.200,...	
Parques Municipales	305,16	
Almacenes Municipales	325,..	17.204,38

Inversiones

Expropiaciones e Indemnizaciones	8.128,...	
Obras Públicas	2.551,30	
Mejoras de Edificios	752,80	11.432,10

Créditos Pasivos

Devolución de Depósitos	1.452, ..	
Pagos Pendientes o Reclamaciones	500,...	1.952, ..

Caja de Rastro.—Fondo Rotativo. .. 28.364,90

SALDO PARA FEBREO..... 68.584,08
598.889,78

\$ 667.473,86

Quito, enero 31 de 1932.

(f.) M. E. BARRERA.

Es copia.—El Secretario Agente Judicial de la Tesorería, *E. Larco Ruegg*

X El Ecuador en la América Prehispánica

José Rumazo González,

Correspondiente de la Academia
Nacional de Historia.

Ayudante de la Secretaría Municipal.

MOSAICO DE PUEBLOS PREINCAICOS

Continuación.

Con el puruhá entramos en otro grupo de lenguas que se hablaron en las provincias de Chimborazo y Bolívar, en la del Cañar, en Loja, en la del Guayas y Manabí y en el norte del Perú, descendiendo hasta el grado 14, en Cajamarca, Piura, Lambayeque, Libertad, parte de Loreto, Ancachs, Huánuco, Lima y Junín. A este grupo lingüístico le ha bautizado Jijón con el nombre de Puruhá-Mochica, que designa los dos extremos norte y sur en que fué hablado. (1) Por la parte meridional tocamos con la región norte hasta donde avanzaron los atacameños.

El Puruhá-Mochica es una familia de idiomas que no tiene relaciones o afinidades con el resto de las lenguas americanas, forma un grupo separado que no puede englobarse en ninguno de los conocidos hasta ahora.

Los dialectos del Puruhá-Mochica son el Manabita o Manteño que se habló en la provincia de Manabí; el Puruhá del Chimborazo y Bolívar; el Huancavilca del litoral del Guayas; el Cañari de las provincias del Cañar, Azuay, parte de Loja y el Oro; el Yunga de los Mochicas del norte del Perú; el Mochica hablado al sur del Yun-

(1) Puruhá—IX—267—406—El Puruhá id.—Id Contribución..... 3

ga; y algunos otros dialectos de la sierra peruana, principalmente el de Ancachs.

El Puruhá que conocieron los misioneros españoles se extendía desde el Igualata hasta Chimbo y el Chanchán. En Alausí y Chunchi se hablaban tres lenguas: el Cañar, el Puruhá, y otra lengua propia de la región, probablemente el Cayapa-Colorado. La hoya del Chimbo es poco conocida arqueológicamente, pero parece indiscutible que se habló allí el Puruhá, mientras al occidente había Cayapa-Colorados. Los Puruháes tenían relaciones con los Cañaris del sur y los Huancavilcas del oeste por la hoya del Yaguachi; por otra parte, los Cañaris tenían las suyas con los Huancavilcas vecinos y emparentados con los de Manabí, y se extendían hasta el norte de la provincia de Loja. Allí venía una barrera de división entre esos pueblos de lengua parecida. De esta suerte, el grupo lengüístico Puruhá-Mochica se dividía geográficamente: puruhá, cañari, huancavilca y manabita, en el Ecuador; y tunga, mochica y otros dialectos en el Perú.

Formaban la barrera de división los jíbaros y tallanas de casi toda la provincia de Loja. El jíbaro o palta debió hablarse en Loja y en buena parte del Ecuador meridional antes de la expansión Cayapa-Colorada; luego se superpuso en esa provincia un dialecto del puruhá; pero volvieron los jíbaros a ocupar el territorio y desapareció la lengua puruhá, más o menos por el tiempo de Tiaguanaco.

Mientras estaba en auge el puruhá-mochica, en los bosques de la costa ecuatoriana, en las comarcas más o menos cercanas a las cordilleras, se hablaba el cayapa-colorado, el cual se introducía alguna vez en la sierra, como sucedió en Alausí; después estos indios se fueron replegando hacia el norte, a las orillas del Cayapas y Santo Domingo de los Colorados, sobre todo cuando ya vino la civilización europea a Guayaquil y la costa. Sin embargo, como en tiempos antiguos, cuando se iban retirando hacia el norte, hasta hace pocos años, los Colorados descendían a Quevedo y Babahoyo. Los Puruhá-Mochicas del Ecuador desarrollaron una cultura ecuatoriana y peculiar al mismo tiempo de cada grupo; la del Guayas se diferencia un tanto de la de Manabí; la de Puruhá, a pesar del influjo manabita, como se vió en el período de Elenpata, es netamente regional, y se diferencia tanto de la del litoral como de la del Cañar. Para los españoles de la conquista eran dos lenguas diferentes la Cañari y la Puruhá.

Los Chimus, Mochicas o Yungas del Perú, los de la ciudad de Chanchán del mismo nombre que nuestro río del sur, son un pueblo relativamente moderno: los arqueólogos están acordes para considerarlos como inmigrantes de raza distinta de los antiguos habitantes de ese territorio; los Chimus no son una continuación de los Protochimus sino que aparecieron después en Moche.

Markham formuló la hipótesis de que los Yungas eran descen-

dientes de los Huancavilcas y Mantas del Ecuador; pero le faltaban los datos lingüísticos que ahora ya tenemos, los cuales han confirmado, junto con la metalurgia que es igual en ambas partes, la hipótesis de Markham. Rivet, Crequi-Montfort y Arsandaux han demostrado que el arte de trabajar metales en la costa norte del Perú, no es más que una continuación de la técnica ecuatoriana y colombiana, diferenciándose completamente del arte metalúrgico andoperuano. Hrdlicka cree haber probado que los Protochimus eran dolicocefalos que no se deformaban el cráneo, y los que les sucedieron, o sea los Chimus, braquicefalos: hubo pues un cambio de razas juntamente con la cultura; el cambio de lengua debió suceder también al mismo tiempo. Los emigrantes partieron probablemente del sur del Ecuador por tierra y por mar, y llegaron a la costa norte del Perú y a las serranías comarcanas, en donde introdujeron ciertos elementos culturales relativos a la irrigación de las tierras y la agricultura. Quizá la emigración serrana fué anterior, en el período de Recuay, y la marítima, contemporánea de Tiaguanaco. Como la cerámica de Recuay es la fusión de las culturas de Tuncaguán y de Protonazca mayoide, Jijón cree en una larga migración andina correspondiente a la difusión del puruhá-mochica: los de Tuncaguán, según esto, eran ya los puruháes.

El establecimiento de los puruháes en la provincia de Chimborazo data del período de Guano o Tiaguanaco de San Sebastián y se continúa en Elenpata, Huavalac, Puruhá incaico hasta algunos años después de la conquista española. El puruhá comenzó a hablarse por el siglo VIII y duró hasta el XVII.

Ejemplos toponímicos puruháes: final *an*: *Licán*, cerca de Riobamba; *Tixán*, al N. de Alausí; *Biblián* al noreste de Azogues; *Chanchán*, río en la región de Alausí; *Licán*, *Gualán*, etc. Final en *ug* u *og*: *Talabug*, *Yuibug*, *Chuyug*, montes; final *lag*, *ñag*, *nag*: *Zuñag*, afluente del Pastaza, *Cuquinac*, en Bolívar, *Zalamalag* y *Zaquimalag*, en León; base *el*: *Elén*, *Elenpata*, *Ela*, cerca de Guano. (1)

A pesar de haberse hablado un idioma parecido en el Cañar, Chimborazo y Manabí, las culturas de estas tres provincias han sido diferentes, salvo las influencias mayoide de Manabí en el Cañar, la de la misma sección de la costa en Elenpata, y antes el período de Tuncaguán.

¿Pero qué idioma hablaban los de la civilización mayoide del Azuay? ¿Talvez una lengua semejante al Cañari? ¿Qué relación puede haber entre el idioma de los Chorotegas y el de los Panzaleos, in-

(1) Jijón—loc. cit. 284—406.

cluyendo entre éstos a los de Tuncaguán? Y si los de Tuncaguán eran Chibchas, ¿qué tiene que ver el puruhá-mochica con esos habitantes de Cundinamarca? Pero Jijón cree que los de Tuncaguán encontraron ya el puruhá-mochica en el sur del Ecuador, y que los indios que lo hablaban adoptaron la nueva cultura que la difundieron junto con su idioma en el norte del Perú. Y entonces, ¿cuándo vinieron los Puruhá-Mochicas, y qué cultura tenían? Quizá no están nuestros conocimientos en un grado de progreso capaz de establecer la sincronización entre las culturas, las lenguas y las razas. Cuando conozcamos mejor las lenguas prehistóricas, colombianas, ecuatorianas y peruanas, podremos saber en qué grupo se puede englobar el Puruhá-Mochica; de qué parte de Centro América o Colombia partió hacia el sur; y con cuáles idiomas del norte sudamericano está emparentado. Quedan muchos problemas por resolverse, pero es necesario se formulen y defiendan hipótesis, y se tienten relaciones entre las culturas y lenguas, para que la prehistoria se afirme en el terreno histórico o cronológico, y no se contente con los paralelismos y métodos descriptivos de los estilos y de las lenguas.

No se conocen relaciones entre los idiomas paniquitas y los puruhá-mochicas. No se podría decir que en el tiempo de Tuncaguán comenzaron a hablarse en el cañón interandino estas dos lenguas. Al panzaleo parece haberse superpuesto el puruhá en la provincia de Chimborazo; pero, si hemos de creer al Dr. Uhle, Tuncaguán y Elenpata son culturas un poco difíciles de definirse todavía. Quizá el advenimiento del puruhá-mochica date de los tiempos de la cultura mayoide de Manabí y del Azuay que no fué, según parece, sólo una colonización, sino, en todo el sentido de la palabra, una inmigración que cambió hasta el tipo racial de la región e incrementó notablemente la población. Estos inmigrantes debieron hablar el cañari en el Azuay, y el manteño en Manabí, mientras los de Protopanzaleo hablaban el cayapa-colorado. Luego vinieron los Paniquitas, antes de la expansión del puruhá-mochica hacia el norte, en la sierra; por último un grupo lingüístico de los Cañaris subió al Chimborazo, mientras otro por el mar se fué a Moche, en donde ya debieron estar algunos navegantes manabitas. Algún día se conocerán las relaciones entre las lenguas de Centro América, las que hablaron Chorotegas y Chiriquíes colonizados por los Mayas, y las nuestras del sur prehistórico.

Los Puruháes eran mesaticéfalos, de raza muy parecida a la de los Panzaleos, y se organizaban en muchas tribus, cada una con su

jefe solidario y aliado de los demás. La poligamia existía a lo menos para los caciques. Cuando un joven pretendía casarse, se llegaba a la caída de la tarde a la casa de su enamorada, llevando leña, paja y un poco de chicha, las cuales cosas se depositaban delante de la puerta. El mancebo llamaba, salían los padres, y él les hacía la petición mostrándoles humildemente que tenía todo lo necesario para abrigarse, acostarse y beber, prometiéndoles cuidar celosamente de su mujer y cultivar sus campos. Si a los padres les agradaba la propuesta, tomaban ellos la mano de su hija y se la daban al pretendiente; la muchacha llorosa debía reprocharles, porque la echaban por la puerta. Si el pretendiente no era admitido, se le rechazaban los regalos y se le cerraba la entrada.

Hombres y mujeres llevaban la cabellera larga y trenzada, pero las muchachas, cuando perdían la virginidad o daban a luz por primera vez se lo cortaban. A la edad de seis años bautizaban al chiquillo, o, mejor, le ponían un nombre, llevándole enseguida de casa en casa para que sus deudos le fueran haciendo regalos.

Los Puruháes habitaban en casas que tenían unos ligeros cimientos de piedra y la techumbre de paja; se vestían de lana, rara vez de algodón; labraban las tierras, regándolas, y pastoreaban sus rebaños en las alturas de los páramos que eran bienes de comunidad. Igual que los indios de Tungurahua y León cultivaban el cabuyo o agabe americano cuya miel aguada les servía de alimento, y las fibras, para las industrias textiles. Excelentes guerreros como los del norte, desde la mocedad se adiestraban en el manejo de las armas, porque sus pleitos con los Huancavilcas y Cañaris eran muy frecuentes. Se servían para esas guerras de la macana o espadón de madera, de la lanza, la honda o guaraca, la huicopa o mazo de madera, que se lo arrojaba muy lejos, una especie de boomerang como el de los Manabitas.

Cuando moría un indio, sus mujeres recogían sus pasos, llorando por los caminos que anduvo el difunto, refiriendo sus cualidades y buenas acciones, en un cantado triste a modo de lamentación. Se bebía después al rededor del cadáver que era inhumado en su propia casa, o en el campo; en este caso se lo sacaba por una brecha abierta en el costado de la choza que quedaba abandonada.

Los Puruháes adoraban al Chimberazo y Tungurahua, los dos grandés volcanes que dominan el valle de la provincia: el primero era dios varón y diosa el Tungurahua: de los dos montes habían nacido ellos. Este totemismo fué respetado por los Incas. Se cuenta que cerca de las nieves perpetuas se había erigido un templo al Chim-

borazo en donde se sacrificaban llamas y hasta vírgenes de lo mejor de la tribu; los sacrificios se continuaron después por los mismos quichuas. En los páramos de la montaña vagaban las llamas sagradas que nadie podía matar.

En Liribamba, la capital de los Puruháes, hubo un templo, pero talvez date del tiempo de los Incas (1).

Como los Panzaleos y Cañarís y varios otros indios, tenían mucho temor al arco iris: cuando el meteoro tocaba una casa, todos huían de ella, porque el que se quedaba moría. Cuando florecían los papales, a fin de evitar que la cosecha se malograra, antes de entrar en el campo, se hortigaban los pies y las pantorriilas.

Los brujos del Chimborazo fueron famosos hasta después; aún ahora los hay en algunos pueblos de la sierra y el litoral como sucede en Otavalo, por ejemplo, a donde acuden los indígenas desde comarcas lejanas con ofrendas y vestigios de los robos, etc., para que el adivino descubra al ladrón o cure algún "mal oscuro", que ha sido "hechura" de un enemigo.

Las diversiones públicas y la vida social de los de Puruhá eran parecidas a las de los Panzaleos; todos esos pueblos interioranos bebían la chicha de maíz y la del cabuyo en sus grandes borracheras. En el tiempo en que las mazorcas comenzaban a granar, se le vestía a un indio del traje de guerra, para que fuera por las colinas de los contornos amenazando y desafiando a un enemigo imaginario. Cuando regresaba el guerrero y aseguraba a todos que ningún peligro amenazaba a la comarca, comenzaban las libaciones, los bailes y la orgía.

La provincia de Chimborazo fué repoblada por los Incas. Los mitimaes del Collao y del Condesuyo ocuparon las tierras de los expatriados liribambas y a poco menester cambiaron el carácter de la provincia puruhá. En los años de la conquista española, se hablaban en ella tres lenguas, el puruhá, el quichua y el aimará.

Los Tiquizambis del sur del Chimborazo y norte del Cañar, deben ser considerados más bien como Puruháes que como Cañarís.

(1) Rivet et Verneau—op. cit. 23-29.

LOS CAÑARIS.—El estudio sobre los habitantes antiguos del Azuay que publicó González Suárez en 1878, es el primer ensayo histórico del gran arqueólogo e historiador ecuatoriano; desde ese tiempo los aficionados a las antigüedades en esa provincia, se han preocupado con añadir datos al Estudio Histórico sobre los Cañaris pobladores de la antigua provincia del Azuay. Los descubrimientos de la cultura mayoide que se hicieron hace pocos años en la región, por el doctor Uhle, aclararon muchos puntos oscuros acerca de las antigüedades cuencanas. El estudio histórico sobre los Cañaris estuvo a la altura de los conocimientos de la época; ya entonces comenzó González Suárez a dudar acerca de la autoridad del P. Velasco cuando escribía: “Una crítica ilustrada no puede dar pleno asentimiento a la narración del historiador de Quito”

Es muy notable que en el primer ensayo prehistórico del Azuay se hablara del origen maya-quiché de esos habitantes. ¿“Los Cañaris antiguos pobladores de la provincia del Azuay, descendían talvez del mismo origen de los Mayas, esos célebres moradores del Yucatán, venidos también ellos a la América de partes remotas? La serie de nuestro estudio no dejará de presentarnos ocasión para robustecer esta conjetura” (1) Más tarde en el estudio sobre los Aborgíenes de Imbabura y del Carchi se lee: “Los Quichés son los que en la historia de la conquista del Reino de Quito se llaman Cañaris, y éstos poblaban la comarca que se designa ahora con los nombres de la provincia del Cañar y provincia del Azuay: los límites de esta región en lo antiguo eran, el gran nudo del Azuay al norte; el nudo de Saraguro al sur; la cordillera de los Andes al oriente; las playas y bosques de la costa al occidente.

En cuanto a los Mayas, éstos no poblaban más que una parte de la provincia de Manabí, es decir: los cantones de Manta, Portoviejo, Santa Ana y Jipijapa, la isla de Puná y el cantón de Santa Elena, en la provincia de Guayaquil”. González Suárez cree que la inmigración de los Quichés fué muy anterior a la de los Mayas (2).

Los primeros habitantes del Azuay y Cañar debieron ser tribus orientales, luego vino la cultura mayoide del Azuay, cuando comenzaban a penetrar en el país los colonos chibchas que llevaron a la región el cayapa-colorado; después vinieron los Chriquíes a Narrío, se sintieron las influencias de Tiaguanaco y, tras la cultura estilística de Talcapapa, se verificó la conquista incaica. Los Cañaris son centroamericanos, orientales y chibchas. Pasados los cinco primeros siglos de

(1) Cf. Carlos Manuel Larrea.—Introducción al estudio sobre los Cañaris de González Suárez. Ed. 1922.—XXI.

(2) op. cit. 4-6

nuestra era cesaron las colonizaciones, pero su organización perduró hasta el tiempo de los Incas a cuyas tropas se opusieron ellos heroicamente. Por el siglo X los colonos cañaris fueron al Perú a la región de Moche.

Los Cañaris, que tenían muchas relaciones con los de Manabí, se extendían desde el sur de la provincia de Chimborazo, hasta el norte de Loja en el cañón interandino, en parte de la provincia del oro y de los Ríos, y continuamente hacían sus incursiones hacia el Guayas.

Las interpretaciones lingüísticas de González Suárez acerca de las derivaciones quichés del cañari, están ahora desechadas. El cañari es una lengua emparentada con el puruhá y el manteño o manabita (1). Las finales *cay* y *ay* son características de este idioma: *Rircay*, *Chilecay*, *Laucay*, *Burgay*, *Gualmincay*, *Jocay*, nombre antiguo de Manta en Manabí, *Guacay*, *Pacay*, *Pucay*, *Sichacay*, *Yanuncay*, *Sangay*, volcán y río, *Azuay*, *Collay*, *Santay*. Finales *te*, *ante* y *on*: *Socarte*, *Silante*, *Chongón*, *Zaborondón*, *Nabón*, *Bestión*. *Deleg*, en composición: *Deleg*, *Chordeleg*, *Huapondeleg*, nombre antiguo de Cuenca. Base *chur* y *guar*: *Churcay*, *Juare*, *Guarumal*, *Guara*.

En Panamá existe la sierra Cañara que va en el corte del canal en culebra. *Can*, significa culebra, y, *ara*, loro o guacamaya (2). Se explica este nombre por la leyenda del origen de los Cañaris.

Este pueblo guardaba en sus tradiciones la del diluvio que, según lo atestiguan los cronistas y viajeros, era creencia bastante universal en las gentes antiguas de América y últimamente en los Incas. Decían los Cañaris que, hacía muchísimo tiempo, una espantosa inundación cubrió la tierra; los habitantes de Cañaribamba que eran numerosos, perecieron ahogados; pero dos hermanos escaparon a la catástrofe refugiándose en las alturas del Huacayñán, o camino del llanto, como se le llamó después a ese monte. Los Cañaribambas habían subido a los cerros, pero las aguas iban creciendo más y más, hasta que sepultaron a todos los hombres. El Huacayñán, a medida que subía el nivel del gran océano, iba creciendo en altura, como si sobrenadase. Los dos hermanos, únicos sobrevivientes de la catástrofe, salieron de su cueva en busca de alimento, y, al regresar a ella, encontraron manjares listos y aparejados. Este milagro sucedió durante tres días. En el cuarto, uno de los hermanos se quedó escondido en la cueva, mientras el otro fué en busca de alimento, y, cuando vio que dos guacamayas con caras de mujer preparaban el maíz y

(1) Véase el párrafo anterior.

(2) Apuntes de Arqueología Cañar, por Jesús Arriaga.—81.

viandas para la comida, quiso apoderarse de una de ellas, pero no logró hacerlo, porque huían las aves ariscas. Se cambiaron los hermanos en el espionaje, el menor pudo apoderarse de la guacamaya menor, se casó con ella, y tuvo, con el tiempo, seis hijos, tres varones y tres hembras, los cuales, a su vez se desposaron entre ellos, y, así llegó a multiplicarse la familia hasta llegar a formar la nación de los Cañaris.

Llevaban las guacamayas el cabello largo y atado, usanza que quedó tradicional en las mujeres del Cañar. Estas mismas aves fueron las primeras semillas. En los artefactos arqueológicos de la región, se encuentran frecuentemente representaciones de estas guacamayas. En Huapán, cerca de Azogues, se sacaron de un sepulcro muchísimas hachas de cobre con figuras grabadas entre las cuales, la principal era la de la guacamaya (1). Este tótem era muy venerado por los Mayas que veían en él al representante del sol

Otra tradición de los Cañaris era la de la culebra grande y misteriosa de la cual descendían todos ellos, la cual acabó por suicidarse en una laguna solitaria de aguas heladas, situada en Sigsig, en la cordillera. El lugar era consagrado y se arrojaban en señal de veneración figuras pequeñas o idolitos de oro al agua.

Esta doble tradición acerca de los orígenes llevó al señor González Suárez a la conjetura de que procedían de dos partes distintas los cañaris, pero en realidad, no hay duplicación, porque la una se refiere a los orígenes primitivos, y la otra, a los segundos orígenes después del diluvio (2).

Ya hemos visto como los Mayas eran ofiólatras, tanto que su imperio era llamado el imperio de las serpientes, y no era menor el culto que les tributaban a estos reptiles los nahuas y otros pueblos centroamericanos. En cuanto a las guacamayas, abundaban en las antillas y figuran en los mitos y leyendas de Yucatán y centroamérica.

Los Cañaris se dividían en los Hurinsuyus que eran los del norte, y los Hanansuyus, los del sur; pero estas denominaciones debieron ser recientes, del tiempo de los Incas. La cabellera, arrollada al redor de la cabeza en las mujeres dando dos vueltas, en los hombres formaba el mismo tocado pero con una sola vuelta. Los pueblos veci-

(1) González Suárez.—Historia General de la República del Ecuador.—1-125-132.

(2) Carlos Manuel Larrea—loc. cit. XIX.

nos les llamaban a los Cañaris mathumas por su costumbre de llevar un aro de calabaza a modo de sombrero.

Las casas de los Cañaris eran de bajareque, renovándose cada cinco años porque el material de construcción no daba para que durasen más tiempo. El vestido se fabricaba de lana, algodón y aún de cabuya; se cultivaba la patata, el maíz, la quinua, el melloco, el camote, el zapallo, la mashua, la yuca, la granadilla y otras frutas. En los valles calientes del Chunchi, Alausí y el Jubones, había plantaciones de coca. Con las calabazas se fabricaban algunos utensilios decorados.

Los armas de los Cañaris eran: hachas, macanas, lanzas, propulsores, hondas, rompecabezas de piedra y las famosas volcadoras. Para entrar en batalla los guerreros se pintaban y afeaban los rostros, los brazos y las piernas para inspirar temor al enemigo.

Cada tribu tenía un jefe especial rodeado de numerosa servidumbre que cultivaba sus campos, construía su casa y le servía de cortejo. La poligamia le permitía tener un buen número de mujeres, pero, al igual de otras tribus, una sólo era la legítima y su primogénito estaba llamado a la sucesión en el poder. El jefe llevaba a los soldados a la guerra y hacía las paces o tregua con los enemigos que eran generalmente los vecinos de otras tribus o los jíbaros del oriente, los puruháes del norte, los Paltas y Saraguros del sur, o los Huancavileas de Guayaquil; en cuyo caso, para sostener la guerra con el extranjero se aliaba con otros jefes; cuando la invasión incaica los Cañaris tenían un solo general en jefe que se llamaba Dumma aún cuando algunos creen que este nombre correspondía al nombre hereditario del curaca o a la palabra de jefe o curaca.

No se sabe si el culto del sol y de la luna fué anterior a la llegada de los cuzqueños, o si fueron éstos los que impusieron las divinidades siderales entre los del Cañar. Los árboles del cielo, las rocas, las piedras jaspeadas, los volcanes y los cerros, las confluencias de los ríos, las lagunas, todas estas cosas naturales eran objetos de adoración. En la cumbre del Curitaqui, a la entrada de una caverna, sacrificaban los Cañaris cien chiquillos antes de las cosechas. Esta costumbre persistió durante la colonización española; en el siglo XVIII todavía se hacían los sacrificios cada año. El cerro de Curitaqui se llamaba también Supayureu o montaña del diablo.

Los Cañaris encargaban a sus mujeres la labranza de los campos, mientras los hombres se quedaban en sus casas, tejiendo e hilando o preparando sus armas, vestidos y ornamentos.

Los mitimaes cuzqueños traídos por el Inca al Cañar y Azuay, introdujeron en el país muchas innovaciones; Huayna-Cápac amaba con predilección a Tomebamba su ciudad natal en donde pasaba largas temporadas. Después, en las guerras de Huascar y Atahualpa, se declararon los Cañaris por el primero; en venganza de esta trai-

ción Atahualpa hizo una gran carnicería en el Azuay y destruyó la capital.

LOS PALTAS Y MALACATOS—JIBAROS DE GUALAQUIZA Y DE LOJA.—El palta y malacato de la provincia de Loja son dialectos del jíbaro o siwora, considerado por Rivet y Beuchat como un dialecto del arawaco, y después por Rivet, como un idioma independiente, hasta que se conozcan mejor la lexicografía y gramática de esa lengua.

Los Jíbaros viven en el oriente ecuatoriano desde la latitud de Ambato hasta la ribera meridional del Amazonas, en donde se extienden en el vasto territorio comprendido entre el Nieva y el Potro. Por el oriente no es posible fijar con precisión hasta donde van las tribus jíbaras, pero se supone que, a partir del *divortium aquarum* del Pastaza y del Tigre, comienzan otras tribus de lengua distinta.

Mas que habitantes de la llanura amazónica son estos pueblos montañoses que habitan en los contrafuertes orientales de la cordillera de los Andes. La cordillera del Cóndor tiene 4.000 metros de elevación y separa el valle de Gualaquiza del Santiago inferior. Canelos, al oriente de Baños, está a 981 metros, Macas al este de Alausí, a 1.051, y Gualaquiza, al sureste de Cuenca, a 730 metros sobre el nivel del mar.

Por la toponimia parece evidente que los Jíbaros poblaron en otro tiempo la costa ecuatoriana y la sierra. Debe ser herencia de ellos la costumbre de hacer *tzantzas* que tenían los costeños del norte hasta la conquista española. Lo mismo, la ótra de conservar las cabezas de los enemigos reducidas a tamaño pequeño y con los labios cosidos que se encuentra en algunas partes de la América Meridional, como entre los aborígenes del Perú en el período de Protonazca.

No sería difícil que este pueblo tenga que ver con la antigua expansión arawaca. En su estudio sobre los Cañaris, dice González Suárez que los Jíbaros de Gualaquiza son distintos de los del Cañar y que a unos y ótros se les debe atribuir un origen caribe. (1) Su presencia en el oriente ecuatoriano es muy antigua.

Los Jíbaros han sido siempre un pueblo guerrero e independiente, vigoroso y terrible enemigo. Sin ninguna organización gubernamental amplia, el jefe de cada tribu ejercía su autoridad en casos de guerra y para ordenar las fiestas; se aliaban con los vecinos o con

(1) Op. cit. González Suárez 52 y sig.—C. M. Larrea—ib. 1922, XXIX.

todos los jefes de las demás tribus emparentadas, de la misma raza. Los Jíbaros sostuvieron de este modo, sin ninguna monarquía ni organización central, terribles combates con los Cañaris y los Incas, cuyos ejércitos más de una vez quedaron destrozados; cosa parecida acaeció con los españoles que se vieron obligados a abandonar sus ciudades orientales, como Logroño, fundada en el valle de Gualaquiza, porque eran insoportables y peligrosos. En tiempo de García Moreno, los Jíbaros Patacunas del Amazonas invadieron Gualaquiza, y hubieran hecho en la región una espantosa masacre, a no ser por un piquete de soldados que impidió el exterminio de los del norte.

La ocupación antigua de los Jíbaros de toda la sierra y costa ecuatoriana no debió verificarse sin violencias, lo mismo que su retirada a la región trasandina del Tungurahua, Chimborazo, Cañar, Azuay y Loja.

Los Jíbaros, como los Colorados y los antiguos habitantes del Guayas, se pintan los dientes de negro; las pintaderas tan usadas por ellos se generalizaron mucho en el litoral ecuatoriano y parece que son propias de los pueblos centroamericanos y del norte de la América del Sur, de los Arawacos y Caribes.

La etnografía y toponimia está comprobando que la expansión arawaca primitiva debió acontecer mucho antes de la de los Chibchas.

El Dr. Rivet y el Dr. Karsten han estudiado la etnografía de los Jíbaros; los misioneros franciscanos, salesianos y dominicos han publicado, por su parte, pequeñas monografías, relaciones de viaje, ensayos cartográficos; pero se puede afirmar que es mucho lo que queda por conocerse de la lengua, tradiciones y costumbres de los Jíbaros. Como estos indios no han sufrido muchas influencias, no es nada aventurado aseverar que el habitante del Pastaza, el Morona y el Santiago de ahora, es el mismo de hace diez siglos.

El Jíbaro, entre todos los indios ecuatorianos, a causa de la pureza de la raza, de lo acendrado de las tradiciones y costumbres bélicas, y de su vida independiente y autónoma, es el tipo más robusto y bello de todos los indios del Ecuador; muy inteligente, altanero, inquieto, de mediana estatura, con los ojos grandes y negros, el color tostado de bronce claro, la cabellera abundante dividida en tres partes, la central que cae para atrás con adornos de pájaros en la punta y las laterales con plumas y otros ornamentos; con la cara, el pecho y los miembros tatuados y pintados con un estilo de dentelladuras y puntos alternados, con su vestido rudimentario, su vida aislada, su alimentación primitiva de maíz, yuca y plátano; sus armas, lanzas, cerbatanas y escudos; sus canoas de cedro, sus cuernos, flautas, pingullos y tundulis o tambores de madera que sirven para mantener las relaciones con los vecinos y que se oyen a 15 kilómetros de distancia; con todas estas particularidades de vida y costumbres, representa ahora

este indio oriental el tipo puro de los aborígenes ecuatorianos de hace muchísimos años. (1).

La bárbara costumbre de las tzantzas o cabezas humanas conservadas como trofeos de guerra, ha hecho que a estos indios se les llame los cazadores de cabezas. El Jíbaro corta la cabeza al enemigo y regresa a su casa para preparar la reducción y celebrar la fiesta de la tzantza. Esta se prepara extrayendo cuidadosamente el cráneo y haciendo hervir la piel para evitar la putrefacción; después se la rellena con una preparación especial, dejándola disecarse hasta que llega a reducirse al tamaño de una naranja, sin que las facciones se hayan deformado. Los labios y los ojos quedan cerrados: Durante muchos días se apresta lo necesario para la fiesta de la tzantza; el dueño del trofeo es el protagonista y se prepara para la celebración con el ayuno y absteniéndose de bebidas espirituosas. La cabaña se adorna. En el día festivo el brujo sentado en el centro espera que entre el héroe llevando en las manos la tzantza y la lanza homicida. Llegada la hora se pone de pie, coje la tzantza, la sumerge en una olla de agua y tabaco, luego en una de chicha, y finalmente en otra de agua pura; ordena que el héroe se siente y, vertiéndole en la garganta el contenido de las tres ollas que ha servido para la purificación de la tzantza, hasta que salga por las narices, le lava al homicida de su pecado. El guerrero se levanta, adorna la tzantza con plumas, flores y pájaros y escucha la alabanza que hace de su valor el brujo anciano. Sigue una procesión o desfile que termina con la embriaguez y el lujurioso abandono de las mujeres.

Los aborígenes de Manabí, los de la costa peruana del período de Protonazca y los Chocóes que hablan el cueba tenían esta misma costumbre de los Jíbaros. En el norte de la costa ecuatoriana se trabajaban tzantzas en los primeros años de la conquista española. Además en el monolito de Chavín de Huantar y hasta de Tiaguanaco, se reconocen en los relieves y grabados cabezas humanas reducidas y exhibidas como trofeos.

Cuenta la leyenda que la primera tzantza o cabeza trofeica fué la de la gran serpiente que en tiempos remotos habitaba un gran lago. Apenas un jíbaro se acercaba al lugar era devorado por el monstruo, las viudas cada vez más numerosas lloraban inconsolables a sus mari-

(1) Cf. Vicariato Apostólico di Méndez e Gualaquiza—Tra i Jívaros dell'Ecuador—Torino 1925.

dos e incitaban a los hombres que iban quedando a vengar a los muertos matando a la serpiente. Después de un consejo pleno, como todo intento era vano, se decidió secar el lago y matar cuerpo a cuerpo al terrible monstruo. Así se hizo. Por numerosas canales se desangró la laguna y la serpiente en seco comenzó a batirse con los hombres; la pelea fué larga hasta que, acribillada de flechas, expiró. Entonces los más valerosos le amputaron la cabeza que fué llevada triunfalmente a casa de las viudas, celebrándose enseguida grandes fiestas con bailes y libaciones de chicha, mientras las mujeres cantaban: murió la serpiente, murió la serpiente.

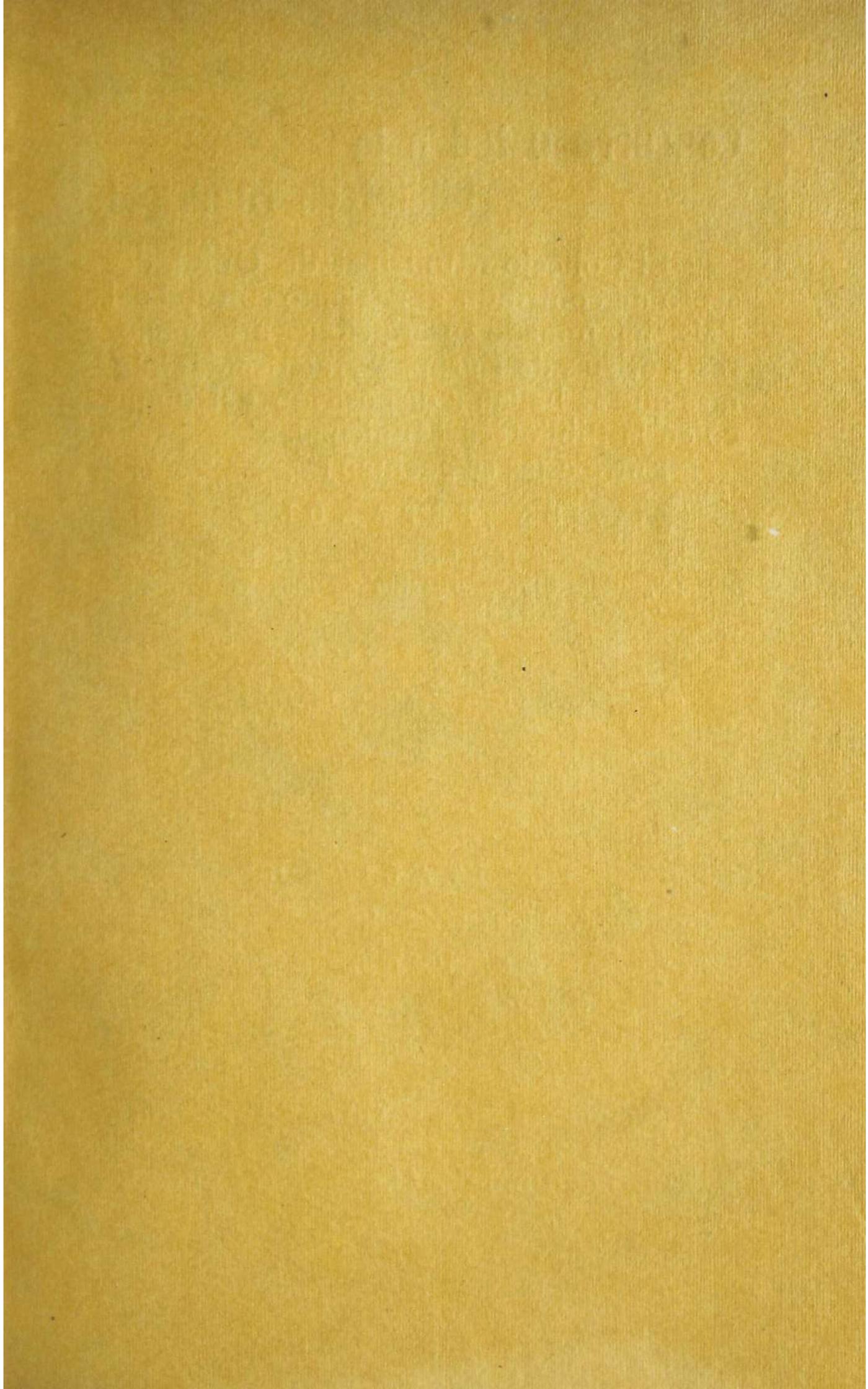
Al otro día, cuando todos habían descansado en sus casas, los Jíbaros se encontraron con que no podían entenderse entre ellos en su propia lengua. La confusión era grande; y se hizo mayor todavía cuando vieron que algunos de ellos se habían transformado en animales, pájaros y peces; los pocos hombres que permanecieron tales, continuaron hablando lenguas distintas.

He aquí una reminiscencia de la confusión de las lenguas de que habla la Biblia.

Entre las leyendas de los Jíbaros existe también la de otra serpiente que causó el diluvio universal (1).

(1) Cf. R. Karsten. *The Religion of the Jibaro indians of Eastern Ecuador*.
Id.—*Mitos de los indios Jibaros del oriente del Ecuador*.

(Continuará).



Concurra usted a la Biblioteca Municipal

El Concejo Municipal de Quito, deseoso de contribuir al adelanto cultural del País, ha tomado suscripciones a las mejores Revistas de Europa y América, las mismas que se hallan a disposición del público en la Biblioteca Municipal.

Entre estas se cuentan :

EN ESPAÑOL

“La Revista de Derecho Privado”, “La Revista de Occidente”, “Plus Ultra”, “Revista de Filosofía” de Buenos Aires, “Revista Telegráfica”.

EN FRANCÉS

“La Revue des Deux Mondes”, “L' Illustration”, “La Revue Hebdomadaire”, “La Presse Médical”, “La Nature”, “La Revue Générale des Sciences”, “L' Anthropologie”, “Compte, Rendues Hebdomadaires de L' Academie des Sciences” “Annales de Paleontologie”, “Bulletin de la Société d' Anthropologie”.

EN ITALIANO

“Scientia”, “L' Illustrazione Italiana”.

EN INGLÉS

“The Natural History”, “The National Geographic Magazine”, “The Saturday Evening Post”, “Sunset”, “The Literay Digest”.

Acuda a ilustrarse sin costo alguno en la Biblioteca Municipal. Aproveche del esfuerzo cultural del Concejo de Quito.